

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2011**

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. OSCAR ROMERA JIMÉNEZ.

CONCEJALA-SECRETARIA

D. LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.
D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.
D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.
D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.
D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veinte de diciembre de 2011**, se reunieron en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican.; justificando su falta de asistencia el Alcalde-Presidente, D. DAVID PÉREZ GARCÍA y la Concejala D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

Asisten a la presente sesión la Interventora Delegada, D^a M^a SOLEDAD ESTEBAN MOZO y la Secretaria Adjunta D^a ISABEL VARGAS MARQUETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2011 (56/2011).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Secretaria Adjunta.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 14 de junio de 2011.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día 20 de diciembre de 2011 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 11,00 horas en primera y a las 12.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/555.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2011.-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO

2/556.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA ZONA CENTRO DE ALCORCÓN, FASE II, ÁREA 2.-

3/557.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR URCOSA, S.A. CONTRA LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR 8 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011 (EXPTE 1SC/05).-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

4/558.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CULTURAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE CINE. (EXPTE. 381/11 [307/10]).-

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

5/559.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES PARA EL PERIODO DE NOVIEMBRE DE 2005 A OCTUBRE DE 2006. (EXPTE 571/06).-

ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

6/560.- SUBSANACIÓN DE ERROR DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE ADJUDICABA EL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL ALUMNADO, PROFESORADO Y FAMILIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "EDUCACIÓN EN IGUALDAD".-

CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS

7/561.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS. (EXPTE. 295/11).-

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN

8/562.- SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA EN CENTRO DE DÍA.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a dieciséis de diciembre de dos mil once, de lo que yo, la Secretaria Adjunta, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA SECRETARIA ADJUNTA.- Fdo.: Isabel Vargas Marqueta.”

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/555.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2011.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 7 de diciembre de 2011, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO

2/556.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA ZONA CENTRO DE ALCORCÓN, FASE II, ÁREA 2.-

- Visto el expediente de referencia y la Propuesta de Acuerdo presentada por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 13 de diciembre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA ZONA CENTRO DE ALCORCÓN, FASE II, ÁREA 2.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 12 de diciembre de 2011, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME: Sobre la recepción de las obras de reurbanización de la Zona Centro de Alcorcón, Fase II, Área 2.

Visto el informe técnico de 2 de diciembre de 2011 emitido por el Ingeniero de Caminos Municipal; y visto lo dispuesto en los arts. 135 y ss. de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid, así como lo preceptuado en el art. 127.1.e) de la LBRL, que atribuye la competencia a la Junta de Gobierno Local por su conexión con lo establecido en los arts. 67.3 del RP, 3.29 del PGOU de Alcorcón, y art. 161.1 de la LS-CM así como lo establecido en los arts. 14.2.a) y 19 del mismo cuerpo.

Visto el apartado 43 del Decreto de Alcaldía Presidencia de 26 de julio de 2011

Visto el acta de recepción suscrita por el Ayuntamiento y por la Sociedad de la Comunidad de Madrid Nuevo Arpegio S.A. suscrita el 24 de noviembre de 2011, por la que se hace entrega al Ayuntamiento de las citadas obras, previamente recibidas por Nuevo Arpegio S.A., con la confirmación técnica, debe entenderse, de la Dirección Facultativa.

Visto que se trata de una obra incluida en el Plan Prisma 2008-2011, Programa Regional de Inversiones y Servicios de Madrid.

Visto todo lo anterior se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Ratificar por la parte municipal el acta de 24 de noviembre de 2011, de recepción de las obras de reurbanización de la Zona Centro de Alcorcón, Fase II, Área 2, correspondiente al Plan Prisma 2008-2011, significando que deberá aportarse, en el plazo de 10 días del art. 76 de la LRJ-PAC, la documentación del programa de control de calidad establecido para la obra y documentación final de obra.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo e informe aludido a Nuevo Arpegio, la Policía Municipal, al Servicio de Bomberos, a la Concejalía competente en materia de Mantenimiento y Conservación, así como a los servicios municipales competentes en materia de Medio Ambiente, Recursos Humanos y

Parques y Jardines; a EMGIASA, y a la Sección de Disciplina y Control; así como a la Dirección Facultativa.

Alcorcón, a 12 de diciembre de 2011. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.- Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO.- Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. VºBº EL DG DE URBANISMO Y VIVIENDA.- Fdo: Ismael Miguel Prieto.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Ratificar por la parte municipal el acta de 24 de noviembre de 2011, de recepción de las obras de reurbanización de la Zona Centro de Alcorcón, Fase II, Área 2, correspondiente al Plan Prisma 2008-2011, significando que deberá aportarse, en el plazo de 10 días del art. 76 de la LRJ-PAC, la documentación del programa de control de calidad establecido para la obra y documentación final de obra.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo e informe aludido a Nuevo Arpegio, la Policía Municipal, al Servicio de Bomberos, a la Concejalía competente en materia de Mantenimiento y Conservación, así como a los servicios municipales competentes en materia de Medio Ambiente, Recursos Humanos y Parques y Jardines; a EMGIASA, y a la Sección de Disciplina y Control; así como a la Dirección Facultativa.

Alcorcón, 13 de diciembre de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO.- Fdo.: Oscar Romera Jiménez.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- RATIFICAR por la parte municipal el acta de 24 de noviembre de 2011, de RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE LA ZONA CENTRO DE ALCORCÓN, FASE II, ÁREA 2, correspondiente al Plan Prisma 2008-2011, **SIGNIFICANDO** que deberá aportarse, en el plazo de diez (10) días del art. 76 de la LRJ-PAC, la documentación del programa de control de calidad establecido para la obra y documentación final de obra,; teniendo carácter suspensivo el presente acuerdo hasta tanto no se aporte el referido programa de control de calidad, a partir de cuyo momento comenzará el plazo de garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

2º.- DAR TRASLADO de este acuerdo e informe aludido a NUEVO ARPEGIO, a la Policía Municipal, al Servicio de Bomberos, a la Concejalía competente en materia de Mantenimiento y Conservación, así como a los servicios municipales competentes en materia de Medio Ambiente, Recursos Humanos y Parques y Jardines; a EMGIASA, y a la Sección de Disciplina y Control; así como a la Dirección Facultativa.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/557.- PROPOSTA DE ACUERDO SOBRE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR URCOSA, S.A. CONTRA LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR 8 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011 (EXPT 1SC/05).-

• Visto el expediente de referencia y la Propuesta de Acuerdo emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 15 de diciembre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR URCOSA S.A., CONTRA LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR 8 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 15 de diciembre de 2011, informe cuyo tenor literal es del siguiente:

“INFORME: Sobre el Recurso de Alzada interpuesto por URCOSA S.A. contra los acuerdos de la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector 8 de 21 de septiembre de 2011.

Con fecha 21 de octubre de 2011 y R/E nº 42959, tiene entrada en este Ayuntamiento el Recurso de Alzada contra todos y cada uno de los acuerdos de la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector 8 de 21 de septiembre de 2011, interpuesto por URCOSA S.A.

Una vez recibido el recurso, se otorgó, en ejecución del art. 112 de la LRJ-PAC, trámite de audiencia a la Junta de Compensación aludida, que finalmente instrumentó en su escrito de 7 de diciembre de 2011 con R/E nº 48.573.

Con aportación de abundante jurisprudencia y antecedentes, y recogiendo la previsión Estatutaria de que será de aplicación supletoria, en lo no previsto en los Estatutos, la legislación en materia de Sociedades de Capital, el recurso se fundamenta en los siguientes aspectos, que ahora resumimos, y que según los dicentes constituyen vicios determinantes de nulidad de los acuerdos adoptados:

- El orden del día remitido es confuso e incompleto en clara vulneración del art. 20.2 de los Estatutos, sobre todo cuando tan solo se habla de la lectura de cuentas, pero sin decir de qué cuentas. (art. 19.2 de estatutos). De hecho, se produce una aprobación conjunta, y por sorpresa, de las cuentas correspondientes a los ejercicios de 2009 y 2010, cuando la previsión estatutaria es de aprobación tan solo de unas cuentas anuales por Asamblea.
- URCOSA, a pesar de todos sus intentos, no recibe en su domicilio social la documentación requerida.
- No se respeta el intervalo necesario entre primera y segunda convocatoria, por cuanto es de 15 minutos, debiendo ser de 30.
- Se infringe el derecho de información de los juntacompensantes. Vulneración del art. 20.5 de los estatutos y art. 35.G del mismo cuerpo.
- No se facilitó la memoria de las cuentas aprobadas (arts. 19.2, 27.C.a y 20.5 de los Estatutos), estableciéndose un nivel de desglose ínfimo de las mismas, para dar cuenta de la realidad de la situación económica.
- La fórmula de la convocatoria es ilegal, por cuanto no plantea el derecho a la información tal y como lo hacen los estatutos, cuando habla de "oficina virtual" y de "previa cita".

El argumento que el recurrente más pormenorizadamente desarrolla es el de la vulneración del derecho a información previa, y así se denuncian las ocasiones en que URCOSA ha intentado acceder a la documentación previa a la Asamblea sin éxito:

- El primer intento lo fue el 7 de septiembre 2011 como petición verbal en oficinas de Junta por parte de D. Antonio Blanco. Ante lo infructuoso de esa gestión, se reitera la solicitud en comunicación telefónica realizada a D. Juan Carlos Martín, el vicepresidente de la Junta, quien le dijo que no se le entregaría el borrador del acta al no contemplarse su entrega en los Estatutos.
- El segundo intento lo fue el 13 de septiembre 2011. En comunicación telefónica, el personal del centro de negocios comunicó a D. Antonio Blanco que dejaría constancia, en una dirección de correo electrónico, al parecer la del vicepresidente, de la llamada telefónica practicada por aquél para obtener cita a los efectos de recibir la documentación de la Asamblea del día 21.
- El tercer intento lo fue 15 de septiembre de 2011, mediante un Burofax donde el solicitante pide copia del acta que aprobará la asamblea –acta de 3 de diciembre de 2009-, así como la restante documentación de los puntos que la engrosan. El citado burofax con certificación de texto y acuse de recibo fue recibido el 16 de septiembre de 2011. Antes, el 9 de febrero de 2010 piden por burofax entregado el mismo día, el acta de la asamblea de 3 diciembre de 2009 –solo el acta-. Junta, en el trámite de audiencia, dice que la primera vez que tiene constancia de la petición de información es el 16 de septiembre.

Para acreditar la veracidad de tales afirmaciones, el recurrente aporta tres instrumentos notariales otorgados, los tres, ante la notario de Alcorcón Dña. Blanca Valenzuela.

Se trata de la escritura de 21 de septiembre de 2011. En ella se acredita que la notaria asiste a la Asamblea General de esa misma fecha, y une a esa escritura la documentación que se ha puesto a disposición de los asistentes. Incorpora burofaxes enviados por URCOSA el 16 de septiembre solicitando documentación. El Presidente de la Junta y la Asesora Jurídica afirman que contestaron a ese burofax por correo electrónico y otro burofax el 20 de septiembre, recogido en Correos, por Urcosa, el 23 según esta Sociedad, y el mismo 20 según la Junta. D. Antonio Blanco manifiesta que han pasado 4 días y que no ha recibido nada, y que no ha recibido contestación alguna.

En la escritura de 29 de septiembre de 2011, la notaria pregunta en la recepción del edificio donde la Junta tiene su sede, lo que sigue: 1) Si el teléfono de la oficina virtual es atendido por el personal al servicio de la Junta. 2) Si había constancia de que D. Antonio Blanco había llamado antes de la asamblea general del 21 de septiembre, para examinar toda la documentación que debía aprobar la Asamblea General, y si quedaba constancia de la llamada. 3) Que se diga la fecha de la llamada de D. Antonio Blanco, y la fecha en que se comunicó por el centro de negocios a los responsables de la Junta, mostrándose el libro de registro de llamadas para ver si el ahora recurrente había llamado desde su número de teléfono. Un consejero delegado de FRAPEMA S.A: contesta 1). Que ese teléfono recoge las llamadas de los interesados. 2) que sí. 3). Que la llamada se produjo el 13 de septiembre de 2011, y que fue comunicada al día siguiente a una determinada dirección de correo electrónico, al parecer, del vicepresidente de la Junta. Que no se exhibiría el libro registro de llamadas del edificio por cuanto afectaría a derechos personales

Nueva escritura de 29 de septiembre de 2011. El Notario requiere del presidente de la Junta, en este caso, mediante notificación a un Consejero Delegado de FRAPEMA S.A., que ante lo infructuoso de las gestiones para obtener la documentación, que le muestre para su análisis informes técnicos relativos al relleno de parcela y demolición de hormigón, aunque esta cuestión no esté en ningún punto del orden del día. Libros contables, apuntes y balances económicos para los ejercicios 2009 y 2010. Esa documentación puede ser remitida por copia al domicilio de Urcosa o señalar fecha y hora para su examen en el centro de negocios. Entrega ese requerimiento a un consejero de FRAPEMA.

Planteado el recurso en los citados términos, debemos realizar las siguientes VALORACIONES JURÍDICAS.

Las juntas de compensación gozan de personificación jurídica pública desde su inscripción en el Registro de Entidades urbanísticas Colaboradoras, de tal suerte que algún sector de la doctrina ha llegado a sostener que su naturaleza es equiparable, con las debidas reservas, a la de un Ente Instrumental de la Administración de tutela por cuanto ejecutan materialmente la obra pública urbanizadora. Por eso, desde nuestro punto de vista, deben regirse prioritariamente por normas de Derecho Público, y donde éstas no lleguen, supletoriamente, por normas de Derecho Privado (legislación de sociedades de capital, código civil, o LPH).

En razón de lo anterior, consideramos también aplicable, aunque ni los recurrentes ni los recurridos hayan hecho mención a ello, el régimen jurídico de la LRJ-PAC para los órganos colegiados (arts. 22 y ss. de la LRJ-PAC). Así, el art. 24.1.a) reconoce el derecho a los interesados a "*recibir, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, la convocatoria conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo*". Es cierto que el art. 20.1 de los Estatutos mejora el régimen de convocatoria al de 8 días naturales (la convocatoria debe recibirse, al menos, con 8 días de antelación a la celebración de la asamblea), plazo de 8 días que deben entenderse como hábiles para el ejercicio del derecho a la información a que se refiere el art. 20.5 de los Estatutos.

Siendo esto así, es evidente que cualesquiera técnicas o fórmulas que legítimamente tengan las instituciones para regular, organizar y poner orden en el régimen de acceso a archivos y registros –las AA.PP. en el art. 37 de la LRJ-PAC, y la Junta con expresiones "oficina virtual", con llamada telefónica y "previa cita"-, no pueden dejar a ningún juntacompensante fuera del régimen del acceso a la información.

Por eso es necesario, en nuestra opinión, que desde luego sometemos a un mejor criterio, que la junta de compensación depure y perfeccione este régimen técnico de organización y puesta en orden del sistema interno de acceso a sus archivos, registros, e información de asuntos que vayan a ser sometidos a la Asamblea; y ello, porque la eliminación de los gastos de personal de la Junta no puede hacer recaer en el personal del edificio donde ésta celebra sus reuniones la canalización de la información al Consejo Rector, y ello con unos mecanismos de notificación o comunicación, muchas veces telefónica o por vía de correo electrónico, que no se ajusta a ninguna de las garantías que, siquiera como principios generales, establece la Ley 11/2007 de 22 de junio, o en su caso, Real Decreto 209/2003.

Sin embargo, y siendo esto así, el recurrente no logra, dando cumplimiento a los aforismos "*semper necesitas probandi incumbit illi qui agit*" e "*Ei incumbit probatio qui dicit non qui negat*", demostrar que el acceso a la información halla llegado a denegarse.

Efectivamente, si la asamblea se celebró el día 21 de septiembre, las escrituras lo son de fechas 21 o 29 de septiembre, o lo que es lo mismo, el notario no es capaz de elevar a público, presenciándolo, la negativa directa al cumplimiento del Derecho de acceso previo a la Asamblea General.

El intento de 7 de septiembre de 2011 no pasa de ser una manifestación de parte, que desde luego es respetable y que se presume cierta, pero que al no ser fehaciente, es negada por la Junta.

De la comunicación telefónica de 13 de septiembre de 2011, tampoco levantó acta el Notario estando presente, y en caso de que se acreditase la existencia del correo electrónico, habría que analizarlo a la luz del régimen de la Ley 11/2007. El burofax recibido el 16 de septiembre sí que da cuenta de qué documentación pide el recurrente, y de que efectivamente pide tener acceso a

ella, pero consideramos, el derecho de información no se extiende a que las fotocopias de la documentación requerida sean enviadas a la sede social de Urcosa, o donde ésta designe, sino que, una vez recibido el burofax el día 16, el notario no levanta acta de que, una vez personados en el centro de negocios entre el 16 y el día anterior a la Asamblea General, se impidiera a D. Antonio Blanco el acceso a la información.

Queremos decir que, más allá de las expresiones de las convocatorias a asamblea del tipo "*oficina electrónica*" o "*llamada telefónica*", que desde luego, consideramos deben ser depuradas por la Junta, el recurrente no ha demostrado que, personado en las oficinas, con un notario, entre la recepción de la convocatoria y la Asamblea, se le haya impedido físicamente el acceso a la información, habiendo levantado acta de ese impedimento.

El interrogatorio de la escritura de 29 de septiembre de 2011, da cuenta de que un Consejero Delegado da unas respuestas, pero no del contenido de las conversaciones telefónicas.

Lo verdaderamente relevante es demostrar, en este caso mediante el medio probatorio preferido por el recurrente de acta notarial, que personados en el sitio del centro de negocios dentro del plazo y horario a que se refiere el art. 20.5 de los Estatutos, la junta les ha impedido el acceso físicamente a los documentos que vayan a formar parte de la Asamblea.

No entraremos a valorar el burofax de contestación remitido el 20 de septiembre, y recibido según algunas versiones el mismo 20 y según otras el 23, por cuanto lo relevante es que entre la recepción de la convocatoria y la celebración de la asamblea la documentación esté a disposición de los interesados en el centro de negocio y en horas de oficina (art. 20.5 de los Estatutos), de tal suerte que cualquier interesado pueda pasarse por el centro y estudiarla, y si ese derecho se impidiera físicamente (desde luego, no puede ser obstáculo a su efectividad unas llamadas telefónicas cuyo contenido es difícil de acreditar, o hacerse depender del personal del edificio, no de la Junta, o de correos electrónicos de los que no hay constancia), entonces sí considerar vulnerado el derecho de acceso.

Valga esto, en general, para la casi totalidad de los asuntos a tratar en el orden del día. Mención especial merece el asunto del acta anterior que debe ser aprobada en la asamblea posterior.

El art. 20.5 de los Estatutos sólo obliga a dar publicidad previa a la asamblea de los documentos *elaborados*. La junta responde que como el acta no está *elaborada*, que no tiene por qué presentarla hasta la Asamblea –porque de documentación *elaborada* habla el art. 20.5-, y el recurrente, que como el acta debe tratarse en la Asamblea, que debe elaborarse y someterse a publicidad previa. La Junta opone, además, una cuestión de costumbre y precedente que pasa por afirmar que esas actas nunca se entregan con anterioridad.

Este es el debate que hay sobre las actas, que gira sobre las actas anteriores, y las peticiones previas por burofax de 9 de febrero de 2010.

Las reglas de la sana crítica en el marco de unos estándares normales de actuación nos llevan a pensar, es lo que opinamos, que cuando alguien en voz alta lee un acta donde se recoge algo que no dijimos, o que no dijimos así o de esa forma; no sean necesarias grandes reflexiones ni análisis previos para votar en contra, o para hacer la advertencia en ese mismo acto o bien de que no dijimos eso o de que no lo dijimos así.

En cualquier caso, este asunto hay que resolverlo jurídicamente, y no solo en virtud de las normas de la experiencia.

El art. 27 de la LRJ-PAC, establece que las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Con lo cual, si bien el art. 20.5 de los estatutos parece dar razón a la Junta a la hora de someter a previa información los documentos *elaborados*, sin estar el acta *elaborada*, nada impide de cara al futuro al recurrente pedir, a la luz del art. 27 de la LRJ-PAC, invocando ese precepto y el acuerdo de JGL que se produzca, un acta expedida por el secretario con la advertencia de que está pendiente de aprobar.

Entendemos que a eso la Junta no se podrá negar salvo causas extraordinarias que nosotros ahora no imaginamos, debido a que ésta debe sujetarse, también, salvo superior criterio, a la LRJ-PAC en esta materia, con preferencia, incluso, a la Ley de Sociedades de Capital.

Tratados los asuntos precedentes, se ha de continuar tratando todo lo referente a las cuentas.

Se ataca el orden del día porque se dice es confuso. Habla de aprobación de cuentas, pero no de qué cuentas, siendo contrario al art. 19.2 de los Estatutos aprobar en una asamblea General las cuentas de 2 ejercicios.

A este respecto debemos hacer notar que de la literalidad rigorista del art. 19.2 de los Estatutos los recurrentes llevarían razón. Sin embargo, tampoco debe pasar desapercibido que, como dice la Junta, las obras de urbanización llevan paralizadas desde 2.009 y por tanto, los acontecimientos económicos han sido escasos desde esa fecha a la actual. La Sección de Planeamiento y Gestión no es la especializada en la fiscalización de las cuentas de las sociedades mercantiles, y por lo tanto, si miramos a la Junta como nosotros lo hacemos, es decir, como un ente instrumental de la Administración, enseguida nos colocamos en el ámbito del Derecho Administrativo que se inspira en principios antiformalistas y de eficiencia, principios que desde luego no están reñidos con aprobar dos cuentas en un solo acto, atendiendo a las circunstancias, en este caso, la falta de movimiento económico derivado de la paralización de las obras de urbanización.

Siempre se puede hacer más explícito un orden del día, siempre se pueden explicar mejor las cosas, dar más datos y cómo no, mejorar cualquier

actividad, y no obstante, no consideramos que el orden del día remitido en este punto adolezca de falta de claridad por cuanto al hablar de la lectura y aprobación de cuentas, sin decir de las cuentas correspondientes a qué ejercicio, no se oculta nada, ya que cada juntacompensante ya sabe, con anterioridad, qué cuentas están aprobadas al día de la celebración de la asamblea y qué cuentas no.

También se denuncia que no se respeta el intervalo necesario entre primera y segunda convocatoria, por cuanto es de 15 minutos, debiendo ser de 30.

En este caso, debemos que tal irregularidad debe ser considerada como irregularidad no invalidante atendido el art. 63.3 de la LRJ-PAC.

Por último, el hecho de que las cuentas sean explicadas verbalmente en cada Asamblea, no impide que deban llevar una memoria en forma escrita, memoria que no ha de ser muy complicada, entendemos, atendido el poco movimiento económico derivado del tiempo de paralización de las obras de urbanización, como la propia junta dice.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, salvo superior criterio, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, el Recurso de Alzada contra todos y cada uno de los acuerdos de la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector 8 de 21 de septiembre de 2011, interpuesto por URCOSA S.A. y presentado con fecha 21 de octubre de 2011 y R/E nº 42959, significando que la eficacia de la aprobación de las cuentas anuales queda condicionada a la aprobación conjunta de su memoria escrita.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alorcón, a 15 de diciembre de 2011. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández.- Vº Bº EL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO. Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez.- VºBº EL DG DE URBANISMO Y VIVIENDA. Fdo.: Ismael Miguel Prieto.”

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Desestimar, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, el Recurso de Alzada contra todos y cada uno de los acuerdos de la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector 8 de 21 de septiembre de 2011, interpuesto por URCOSA S.A. y presentado con fecha 21 de

octubre de 2011 y R/E nº 42959, significando que la eficacia de la aprobación de las cuentas anuales queda condicionada a la aprobación conjunta de su memoria escrita.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados.

Alcorcón, 15 de diciembre de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO.- Fdo.: Oscar Romera Jiménez.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- DESESTIMAR, en los términos del informe jurídico que acompaña a esta resolución, el Recurso de Alzada contra todos y cada uno de los acuerdos de la Asamblea General de la Junta de Compensación del Sector 8 de 21 de septiembre de 2011, interpuesto por URCOSA, S.A. y presentado con fecha 21 de octubre de 2011 y Registro de Entrada nº 42.959, **SIGNIFICANDO** que la eficacia de la aprobación de las cuentas anuales queda condicionada a la aprobación conjunta de su memoria escrita.

2º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL, PARTICIPACIÓN Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

4/558.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CULTURAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE CINE. (EXPTE. 381/11 [307/10]).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, Sr. Galindo Casado, de fecha 13 de diciembre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO CULTURAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE CINE (expte. 381/11).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por el Servicio de Contratación y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBAR la revisión de precios del contrato de "Gestión del Servicio Público Cultural de la Escuela Municipal de Cine de Alcorcón" adjudicado a la empresa CENTRO DE NUEVOS CREADORES S.L. para los meses de julio y agosto de 2.011, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el 3,1 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre, lo que supone un incremento mensual del precio del contrato en 375,49 €, correspondiente al porcentaje de aumento del 2,635 %.

El importe máximo del contrato para los meses de julio y agosto de 2.011 sería de 29.250.98 €.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (750,98 €) con cargo a la partida señalada en el Informe de la Intervención Municipal, para atender la revisión de precios del contrato para los meses de julio y agosto de 2.011.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 13 de Diciembre de 2011.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES.-

Fdo: Antonio Luis Galindo Casado."

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 29 de noviembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO CULTURAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE CINE DE ALCORCON.

ANTECEDENTES:

Por la Empresa CENTRO DE NUEVOS CREADORES S.L. adjudicataria del contrato de "Gestión del Servicio Público Cultural de la Escuela Municipal de Cine de Alcorcón", se ha remitido a este Ayuntamiento con fecha 27 de enero del corriente, escrito solicitando la revisión de precios del contrato para el segundo año de vigencia del mismo, aplicando el incremento experimentado por el IPC, publicado por el INE de los últimos doce meses transcurridos.

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 12 de julio de 2.010 se elevó a definitiva la adjudicación del contrato con

un plazo de ejecución de dos años contados a partir del 1 de julio de 2.010. Asimismo por Decreto del Concejal Delegado del Área de Servicios a la Ciudad de fecha 15 de marzo de 2011 se rectifica el error material producido en el Decreto de fecha 25 de mayo de 2.010 y de 12 de julio de 2.010 y así donde dice "un precio hora de 336.000 € IVA incluido" debe decir "por un importe total de 336.000 € IVA incluido".

Por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura se ha remitido con fecha 27 de enero del actual, informe relativo a la revisión de precios a efectuar al contratista aplicando el porcentaje del 85 % sobre el 3,1 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre, lo que supone un incremento anual del precio del contrato en 4.505,85 €, correspondiente al porcentaje de aumento del 2,635 %.

El apartado 10 del Anexo nº I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió en la licitación establece que el precio del contrato se revisará con la aplicación del porcentaje que experimente el IPC elaborado por el INE (Índice General) u Organismo que pudiera sustituirle durante el año transcurrido.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de Noviembre de 2.011 se acordó, a solicitud de la empresa adjudicataria del contrato, la suspensión de su ejecución y en consecuencia la prestación de los servicios a partir del 1 de septiembre de 2.011 declarando resuelto el contrato y procediéndose a liquidar el mismo, por lo que la revisión de precios del contrato correspondería únicamente a los meses de julio y agosto de 2.011.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente resolución:

PRIMERO: APROBAR la revisión de precios del contrato de "Gestión del Servicio Público Cultural de la Escuela Municipal de Cine de Alcorcón" adjudicado a la empresa CENTRO DE NUEVOS CREADORES S.L. para los meses de julio y agosto de 2.011, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el 3,1 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) Ley 30/2007 de 30 de octubre, lo que supone un incremento mensual del precio del contrato en 375,49 €, correspondiente al porcentaje de aumento del 2,635 %.

El importe máximo del contrato para los meses de julio y agosto de 2.011 sería de 29.250.98 €.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (750,98 €) con cargo a la partida

señalada en el Informe de la Intervención Municipal, para atender la revisión de precios del contrato para los meses de julio y agosto de 2.011.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón 29 de noviembre de 2011.

LOS JEFES DE SERVICIOS DE LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL.
P.D.LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo.- Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo. Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 12 de diciembre de 2011 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO ALCERCÓN	DE	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2011
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 705		Nº Expte. Ctro. Gestor: 381/11	
Objeto: REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CULTURAL DE LA ESCUELA DE CINE.			
Importe: 750,98 €	Partida: 33403-227.20	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220110014067
Plurianual:		Anualidades:	
Tipo de Contrato: GESTIÓN DE SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: 302/CPS			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 12 de diciembre de 2011.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.-
Fdo. M^a Soledad Esteban Mozo."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-381/11 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2011
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2011.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
	33403	22720	22011004362	750,98	

GESTIÓN ESCUELA DE CINE

IMPORTE EUROS:

- SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (750,98 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

302/CPS.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CULTURAL ESCUELA DE CINE.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220110014067.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 12/12/2011.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la revisión de precios del contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CULTURAL DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE CINE DE ALCORCÓN, adjudicado a la empresa CENTRO DE NUEVOS CREADORES, S.L. para los meses de julio y agosto de 2011, aplicando el porcentaje del 85% sobre el 3,1 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), Ley 30/2007, de 30 de octubre, lo que supone un incremento mensual del precio del contrato en TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (375,49 €), correspondiente al porcentaje de aumento del 2,635 %.

SIGNIFICÁNDOSE que el importe máximo del contrato para los meses de julio y agosto de 2011 sería de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (29.250,98 €).

2º.- APROBAR un gasto por importe de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (750,98 €) con cargo a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal, para atender la revisión de precios del contrato para los meses de julio y agosto de 2011.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio integrado en la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente establecida.

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

5/559.- REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES PARA EL PERIODO DE NOVIEMBRE DE 2005 A OCTUBRE DE 2006. (EXPTE 571/06).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Conservación y Mantenimiento, Sra. Pontes Romero, de fecha 19 de diciembre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES PARA EL PERIODO DE NOVIEMBRE DE 2005 A OCTUBRE DE 2006. (EXPTE 571/06).

A la vista de los informes técnicos, jurídicos y económicas, documentación toda ella que obra en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

1º) APROBAR la revisión de precios del contrato de servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones térmicas municipales, adjudicado a la empresa IMES S.A. para el periodo comprendido entre el mes de Noviembre de 2.005 y el mes de octubre de 2.006, estableciendo un importe mensual para la totalidad de los centros de VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (20.145,93 €) IVA incluido, de conformidad con el informe del Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de 9 de diciembre de 2011.

2º) APROBAR la relación valorada adjunta a la solicitud de IMESAPI de fecha 3 de junio de 2011, informada favorablemente por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de cada uno de los centros para el periodo de Noviembre de 2.005 a Octubre de 2.006 así como el precio mensual para la totalidad de los centros.

Alcorcón, a 19 de Diciembre de 2011.

LA CONCEJAL DELEGADA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.- Fdo.:
Laura Pontes Romero.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por Asesoría Jurídica Municipal de fecha 19 de diciembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte.de contratación nº 571/06 (307/02)

ASUNTO: REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA IMES, S.A. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICA MUNICIPALES (PERÍODO NOVIEMBRE 2005-OCTUBRE 2006).

Con fecha 21 de Agosto de 2006 la Asesoría Jurídica municipal emitió informe favorable a la revisión de precios del contrato arriba indicado que comprendía un gasto por importe de 27.938,03 €.

Debido a la inexistencia de consignación presupuestaria en el ejercicio 2006 y sucesivos no pudo ser aprobado el expediente. Finalmente la Intervención Municipal con fecha 11 de marzo pasado informó favorablemente la revisión, adjuntando documento de retención de crédito por el importe anteriormente citado.

En tanto el contratista presentó sendos diferentes escritos, que obran en el expediente, por los que se reiteraba la solicitud de revisión y se ajustaba su importe reduciéndolo en 20.145,93€ en su escrito último de 3 de junio de 2011. Este escrito ha sido informado favorablemente por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento con fecha 9 de diciembre de 2011, estableciendo igualmente el importe del gasto que contempla la revisión en la cantidad de 20.145, 93 €.

Procede por tanto aprobar la aprobación de la revisión de precios, reiterándose a estos efectos, las consideraciones jurídicas efectuadas en el informe de fecha 21 de agosto de 2006 (si bien modificando su importe y estableciendo el de 20.145,93 €) así como la competencia del órgano de contratación que, a esta fecha, es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, órgano que previo informe de la Intervención Municipal podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

1º) APROBAR la revisión de precios del contrato de servicio de conservación y mantenimiento de las instalaciones térmicas municipales, adjudicado a la empresa IMES S.A. para el periodo comprendido entre el mes de Noviembre de 2.005 y el mes de octubre de 2.006, estableciendo un importe mensual para la totalidad de los centros de VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (20.145,93 €) IVA incluido, de conformidad con el informe del Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de 9 de diciembre de 2011.

2º) APROBAR la relación valorada adjunta a la solicitud de IMESAPI de fecha 3 de junio de 2011, informada favorablemente por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de cada uno de los centros para el periodo de Noviembre de 2.005 a Octubre de 2.006 así como el precio mensual para la totalidad de los centros.

Alcorcón a 19 de Diciembre de 2011.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Visto igualmente el informe emitido al respecto por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 9 de diciembre de 2011, cuyo contenido es del siguiente literal:

**“DE: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
A: CONTRATACIÓN**

ASUNTO: Revisión de precios pendientes de aprobar, del Servicio de Conservación y Mantenimiento de las Instalaciones Térmicas Municipales, del período noviembre de 2005 a octubre de 2006 (expte. 571/06).

INFORME: Contestando a su nota fechada el 1/12/2011 se les informa, que debe aprobarse la revisión de precios del periodo señalado, de conformidad con el informe fechado por este servicio el pasado 14 de agosto de 2006, dando un precio mensual con IVA de 27.938,03 € y no de 28.789,90 € como solicitada la empresa IMESAPI, adjudicataria del servicio, coincidiendo ello con el informe elaborado por Contratación, fechado el 21 de agosto de 2006.

Por otro lado, la empresa IMESAPI, presente escrito en el Ayuntamiento el día 3/6/2001, con el nº 26.040/2011 en el que nos reclama se apruebe la revisión noviembre 2005 a octubre 2006, indicando que ello supone un coste, por regularización de 20.145,93 €, según tabla que aportan, donde se refleja lo realmente facturado en ese período, y lo que habría de haberse facturado caso de haberse aprobado la revisión solicitada en la que corrigen el importe imputable al CEIP Francisco García Lorca con la baja, según se expuso en el informe técnico de 14 de agosto de 2006, es decir en el año 2006 asignaban a este centro un importe mensual de 1.043,15 €, y ahora le asignan un importe mensual de 308,78 €.

Se concluye por tanto, que debe aprobarse la revisión de precios como se planteo inicialmente, suponiendo ello un importe, entre lo facturado y lo que se debería de haber facturado, de 20.145,93 € con el IVA incluido.

NOTA: Todos los informes señalados en el presente se encuentran en el expediente 571/06 que se acompaña al presente.

Alcorcón, 9 de diciembre de 2011.

EL INT. TEC. INDUSTRIAL.- Fdo.: Agustín Rubio Álvarez.

LA CONCEJAL DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.- Fdo.: Laura Pontes Romero.”

- Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 20 de diciembre de 2011 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos		2011	
INFORME DE INTERVENCIÓN					
Nº de fiscalización: 152			Nº Expte.: 1/C-571/06 (307/02)		
Objeto:		REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA EMPRESA IMES S.A. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES (PERÍODO NOVIEMBRE 2005-OCTUBRE 2006)-			
Partida Inversiones	Importe inversiones	Fase de Gasto (inversiones)	Nº Operación (inversiones)		
Partida Corriente	G. Importe Corriente	G. Fase de Gasto (G. corriente)	Nº operación (G. corriente)		

92001-22710	20.145,93 €	AD	220110014186
Importe Total:	20.145,93 €	Plurianual:	
A anualidades:			
Código de Proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: ADJUDICATARIO: IMES, S.A.			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>SI Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

FISCALIZADO DE CONFORMIDAD

En Alcorcón, a 20 de diciembre de 2011 .
 LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN.- P.D. 21/11/11.- Fdo.- Ana Fernández Izquierdo."

"RC

Clave Operación..... 100
 Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-571/06 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2011
--	----------------------	---

Presupuesto: 2011.

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
 92001 22710 22011004521 20.145,93

MANTENIMIENTO CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN

IMPORTE EUROS:

- VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (20.145,93 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXP. 571/06, REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERV. DE CONSERVACIÓN Y MANTENIM. INSTALACIONES TÉRMICAS (NOV 05-OCT 06).

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220110014186.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.

Fecha 20/12/2011.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la revisión de precios del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS MUNICIPALES, adjudicado a la empresa IMES ,S.A. para el periodo comprendido entre los meses de noviembre de 2005 y octubre de 2006, **ESTABLECIENDO** un importe mensual para la totalidad de los centros de VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (20.145,93 €), IVA incluido, de conformidad con el informe del Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 9 de diciembre de 2011.

2º.- APROBAR la relación valorada adjunta a la solicitud de IMESAPI, de fecha 3 de junio de 2011, informada favorablemente por el Ingeniero Técnico Industrial de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento. de cada uno de los centros para el periodo de noviembre de 2005 a octubre de 2006, así como el precio mensual para la totalidad de los centros.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio integrado en la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES

CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

6/560.- SUBSANACIÓN DE ERROR DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE ADJUDICABA EL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL ALUMNADO, PROFESORADO Y FAMILIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "EDUCACIÓN EN IGUALDAD".-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia y Mujer, Sra. González Díaz, de fecha 15 de diciembre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER CON RELACIÓN A LA SUBSANACIÓN DE ERROR PRODUCIDO EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR EL QUE SE ADJUDICABA EL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL ALUMNADO, PROFESORADO Y FAMILIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "EDUCACIÓN EN IGUALDAD".

A la vista del Informe jurídico del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de Diciembre de 2011, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"SUBSANAR el error producido en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 29 de Noviembre de 2011 por el que se adjudicó el contrato de Servicio de Actuaciones dirigidas al alumnado, profesorado y familias para el desarrollo del Programa "Educación en Igualdad" suprimiendo la distribución de anualidades que se realizaba en el mismo, estableciéndose que el importe de adjudicación del contrato que asciende a VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA EUROS (27.140,0 €) se impute en su totalidad al ejercicio 2011."

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 15 de Diciembre de 2011.

LA CONCEJALA DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER.- Fdo: Marta González Díaz."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 15 de diciembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: SUBSANACIÓN DE ERROR PRODUCIDO EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2011 POR EL QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SERVICIO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL

ALUMNADO, PROFESORADO Y FAMILIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "EDUCACIÓN EN IGUALDAD".

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de Noviembre de 2011 se aprobaron el expte. y los pliegos del contrato arriba indicado con un plazo de ejecución del servicio desde la fecha del oportuno contrato administrativo hasta el 20 de Diciembre de 2011.

Con fecha 29 de Noviembre de 2011 mediante Acuerdo del mismo órgano se adjudicó el contrato a la empresa Delfo, Desarrollo Laboral y Formación, S.L., por un importe total de 27.140,00 €, indicándose que se procediera a reajustar la financiación del contrato con cargo a los ejercicios 2011 y 2012.

SITUACIÓN PLANTEADA

En el momento de la adjudicación y, a la vista del informe de la Intervención Municipal de fecha 3 de Noviembre de 2011, se reflejó la distribución del gasto con cargo al siguiente desglose de anualidades: Ejercicio 2011: 6.785,00 € y Ejercicio 2012: 20.355,00 €.

No obstante lo anterior la prestación objeto del contrato se debe prestar en su totalidad durante el año 2011, tal y como igualmente se expresó en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de Noviembre del corriente, como efectivamente se está realizando, siendo por ello el Acuerdo adoptado incongruente por lo que debe rectificarse ya que al realizarse los servicios en el ejercicio 2011 debe el gasto que contempla imputarse con cargo al mismo.

A la vista de todo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la rectificación del error producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de Noviembre de 2011.

El órgano de contratación competente de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público en concordancia con el art. 147 del Reglamento Orgánico Municipal es la Junta de Gobierno Local a la que se remite la siguiente propuesta de resolución:

SUBSANAR el error producido en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 29 de Noviembre de 2011 por el que se adjudicó el contrato de Servicio de Actuaciones dirigidas al alumnado, profesorado y familias para el desarrollo del Programa "Educación en Igualdad" suprimiendo la distribución de anualidades que se realizaba en el mismo, estableciéndose que el importe de adjudicación que asciende a VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA EUROS (27.140,0 €) se impute en su totalidad al ejercicio 2011.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 15 de Diciembre de 2011.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO.- La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.- Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS.- Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- SUBSANAR el error producido en el acuerdo nº 15/534 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de Noviembre de 2011, por el que se adjudicó el contrato de SERVICIO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS AL ALUMNADO, PROFESORADO Y FAMILIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “EDUCACIÓN EN IGUALDAD”, suprimiendo la distribución de anualidades que se realizaba en el mismo y estableciéndose que el importe de adjudicación del contrato, que asciende a VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA EUROS (27.140,0 €), se impute en su totalidad al ejercicio 2011.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio integrado en la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS

7/561.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS. (EXPTE. 295/11).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Mayores, Salud y Mercados, Sr. Ramírez Pérez, de fecha 15 de diciembre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS EN RELACION A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS (Expte 295/11).

Una vez aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de octubre de 2011 el expediente de contratación nº 295/11 relativo al SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y a la vista de la Propuesta de la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el 25 de noviembre de 2011, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de octubre de 2011 el expediente de contratación nº 295/11 relativo al SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. 135 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, a la vista de los informes emitidos por la Coordinadora del CAID con fecha 23 de noviembre de 2011 y por el emitido por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 24 de octubre de 2011, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 25 de noviembre de 2011, ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE DROGODEPENDENCIAS a la empresa SASEGUR S.L. con CIF B-78976263 por un precio unitario por hora de servicio de QUINCE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (15,98€) con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud del informe de la Coordinadora del CAID de fecha 23 de noviembre de 2011, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 135 apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, 15 de diciembre de 2011 de 2011.

EL CONCEJAL DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS.- Fdo: Antonio Ramírez Pérez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 14 de diciembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 295/11 especialmente en el informe anterior de esta Asesoría Jurídica de fecha 24 de noviembre de 2011, por el que se remitieron a la mesa de contratación los informes técnicos en aplicación de los criterios de valoración establecidos para la adjudicación del Servicio que comprende el expediente, debiendo de tomarse en consideración la siguientes posteriores actuaciones:

I.- A la vista de lo anterior la mesa acordó, en su sesión celebrada el 25 de noviembre de 2011, proponer al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE DROGODEPENDENCIAS a la empresa SASEGUR S.L. con CIF B-78976263 por un precio unitario por hora de servicio de QUINCE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (15,98€) con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud del informe de la Coordinadora del CAID de fecha 23 de noviembre de 2011, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación.

Notificada a los licitadores seleccionados la valoración obtenida y la propuesta de la mesa de contratación, a fin de que presentarán la diferentes documentación acreditativa tanto del depósito de la garantía definitiva, como de los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 135 apartado 2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo establecido en el requerimiento han procedido ambos a entregar toda la documentación.

II.- A la vista de lo anterior no existe inconveniente legal alguno en proceder a la adjudicación de los contratos a favor de los licitadores propuestos por la mesa, resolución que de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 de su Reglamento Orgánico Municipal.

PRIMERO.- Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de octubre de 2011 el expediente de contratación nº 295/11 relativo al SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato, celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el art. 135 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, a la vista de los informes emitidos por la Coordinadora del CAID con fecha 23 de noviembre de 2011 y por el emitido por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 24 de octubre de 2011, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 25 de noviembre de 2011, ADJUDICAR el contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE DROGODEPENDENCIAS a la empresa SASEGUR S.L. con CIF B-78976263 por un precio unitario por hora de servicio de QUINCE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (15,98€) con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud del informe de la Coordinadora del CAID de fecha 23 de noviembre de 2011, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación.

SEGUNDO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 135 apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alorcón 14 de diciembre de 2011.

LA ASESORIA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- Fdo: Margarita Martín Coronel.-

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTOS.-Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe emitido por la Coordinadora del C.A.I.D. de fecha 23 de noviembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“DE: VALERIANA RUBIO GIL

Coordinadora del C.A.I.D.-Concejalía de Mayores, Salud y Mercados.

A: SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

A la vista de la única oferta admitida por la Mesa de Contratación, la Técnico que suscribe informa:

La empresa SASEGUR S.L. cumple con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, así como en cuanto a la oferta económica presentada ya que no supera el precio máximo fijado por el Ayuntamiento de 16,00 €/hora, siendo la oferta y el compromiso de la empresa para prestar el servicio solicitado durante el año 2012 de 15,98 €/hora, IVA incluido.

Por lo que como Coordinadora del CAID propongo la contratación de la empresa SASEGUR S.L., para que preste el servicio de vigilancia y seguridad en este departamento por un periodo de dos años con posibilidad de prórroga de dos años más a partir del 1 de enero de 2012.

Alorcón, a 23 de noviembre de 2011.

Fdo.: Valeriana Rubio Gil.- Coordinadora CAID. Ayuntamiento de Alorcón.

VºBº Antonio Ramírez Pérez.- CONCEJAL DE MAYORES, SALUD Y MERCADOS. Ayuntamiento de Alorcón.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- Aprobado por acuerdo nº 9/464 de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de octubre de 2011 el expediente de contratación nº 295/11 relativo al SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL EN DROGODEPENDENCIAS, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato; celebrado el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato y, a la vista de lo dispuesto en el artículo. 135 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de los informes

emitidos por la Coordinadora del CAID con fecha 23 de noviembre de 2011 y por el emitido por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 24 de octubre de 2011, así como la valoración de las ofertas y la propuesta efectuada por la mesa de contratación en su sesión celebrada el 25 de noviembre de 2011, **ADJUDICAR** el contrato de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE DROGODEPENDENCIAS a la empresa SASEGUR S.L., por un precio unitario por hora de servicio de QUINCE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (15,98 €), con la totalidad de las características y servicios que comprende su oferta, en virtud del informe de la Coordinadora del CAID de fecha 23 de noviembre de 2011, y con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación.

2º.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio **SE PROCEDA** a notificar la presente adjudicación en los términos establecidos en el artículo 135, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio integrado en la Concejalía de Hacienda y Urbanismo, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN

8/562.- SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA EN CENTRO DE DÍA.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración, Sra. Araque Leal, de fecha 15 de diciembre de 2011 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA EN CENTRO DE DÍA.

En 1995 la Consejería de Familia y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón suscribieron un Convenio para la atención a minusválidos psíquicos en el Centro Municipal “Carlos Castilla del Pino”, convenio que se ha venido renovando anualmente hasta el presente año.

Para el año 2012 se ha recibido en esta Concejalía propuesta de nuevo convenio para articular la atención en dicho Centro a 103 personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional y 30 con discapacidad intelectual con gran dependencia en centro de día.

A través de este nuevo Convenio se establece que la financiación del servicio será:

- Respecto al Centro de Día: la Comunidad de Madrid financiará el 80% y el Ayuntamiento el 20%, tal y como se venía haciendo en años anteriores.
- Respecto al Centro Ocupacional: la Comunidad de Madrid financiará el 95% y el Ayuntamiento el 5% restante.

Los precios de las plazas establecidos para el año 2012 se establecen en los siguientes:

Tipo de plaza	ocupada	reserva
Centro de día	43,03 €	32,27 €
Centro ocupacional	36,20 €	27,14 €

En el caso de que el usuario no utilice el servicio de transporte el precio se reducirá en un 5%.

El número máximo de ocupación de cada centro será de 247 días al año, por lo que el importe máximo del Convenio ascendería a 1.239.816,5 € (318.852,3 € de Centro de Día y 920.964,2 € de Centro Ocupacional) con las siguientes aportaciones:

- Comunidad de Madrid: 1.129.997,83 € (874.915,99 € de CO y 255.081,84 € de CD)
- Ayuntamiento: 46.048,21 de Centro Ocupacional ya que los 63.770,46 € correspondientes al coste de las 6 plazas del 20% del Centro de Día fueron asumidos como mejora por parte de la empresa Grupo5 adjudicataria del contrato de gestión del centro.

El presente Convenio se podrá prorrogar por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes.

Por cuanto antecede y, a la vista de los informes emitidos por la Técnico de Asesoría Jurídica, la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración y la Interventora Delegada, la Concejal Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, si procede, del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, Consejería de Asuntos Sociales, para la atención a Personas con discapacidad Intelectual, en el Centro Municipal "Carlos Castilla del Pino".

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid destinada a sufragar los gastos que ocasione la gestión del Centro y que asciende a 1.129.997,83 (UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON OCHENTA Y TRES EUROS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal al programa por importe de 46.048,21 € (CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS).

Alcorcón, a 15 de diciembre de 2011

La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración.-
Fdo.: D^a. Pilar Araque Leal."

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración de fecha 13 de diciembre de 2011, así como el emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de 14 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD E INMIGRACIÓN EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, PARA ARTICULAR LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA EN CENTRO DE DÍA.

El 28 de abril de 1995 la Consejería de Familia y Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón suscribieron un Convenio para la atención a minusválidos psíquicos en el Centro Municipal "Carlos Castilla del Pino", convenio que se ha venido renovando anualmente hasta el presente año.

A fecha de hoy se ha recibido en esta Concejalía propuesta de nuevo convenio para articular la atención en dicho Centro a 103 personas en situación de dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional y 30 con discapacidad intelectual con gran dependencia en centro de día.

A través de este Convenio se establece que la financiación del servicio será:

- Respecto al Centro de Día: la Comunidad de Madrid financiará el 80% y el Ayuntamiento el 20%, tal y como se venía haciendo en años anteriores.
- Respecto al Centro Ocupacional: la Comunidad de Madrid financiará el 95% y el Ayuntamiento el 5% restante.

Los precios de las plazas establecidos para el año 2012 han sufrido una reducción del 5% respecto al año 2011 y se establecen en los siguientes:

Tipo de plaza	ocupada	reserva
Centro de día	43,03 €	32,27 €
Centro ocupacional	36,20 €	27,14 €

En el caso de que el usuario no utilice el servicio de transporte el precio se reducirá en un 5%.

El número máximo de ocupación de cada centro será de 247 días al año, por lo que el importe máximo del Convenio ascendería a 1.239.816,5 € (318.852,3 € de Centro de Día y 920.964,2 € de Centro Ocupacional) con las siguientes aportaciones:

- Comunidad de Madrid: 1.129.997,83 € (874.915,99 € de CO y 255.081,84 € de CD)
- Ayuntamiento: 46.048,21 de Centro Ocupacional ya que los 63.770,46 € correspondientes al coste de las 6 plazas del 20% del Centro de Día fueron asumidos como mejora por parte de la empresa Grupo5 adjudicataria del contrato de gestión del centro.

El presente Convenio se podrá prorrogar por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes.

Desde esta Concejalía se valora positivamente la suscripción del presente Convenio.

En Alorcón a 13 de diciembre de 2011.

LA ADMINISTRADORA.- Fdo: Sofía González Sánchez.”

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL Y DISCAPACIDAD INTELLECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA EN CENTRO DE DÍA.

Con fecha 14 de diciembre la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración remite N.R.I. a esta Asesoría solicitando informe sobre la suscripción de un convenio de colaboración con La Comunidad de Madrid para la atención a Personas con discapacidad Intelectual, en el Centro Municipal “Carlos Castilla del Pino”. En la que además se nos da cuenta de que a fecha de hoy se ha recibido en dicha Concejalía una propuesta de la Comunidad de Madrid para que la suscripción de un nuevo Convenio que articule la atención en el Centro Municipal “Carlos Castilla del Pino” de 103 personas en situación dependencia con discapacidad intelectual moderada en centro ocupacional y 30 con discapacidad intelectual con gran dependencia en centro de día.

El referido Convenio tiene cabida en el marco de las competencias atribuidas al municipio en materia de prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social y atención a la dependencia por los artículos:

25.2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid

12 de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

De conformidad con la Cláusula Vigésimo segunda del Convenio la vigencia del mismo se establece desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2012, siendo el mismo podrá prorrogarse por periodos anuales mediante acuerdo expreso de las Partes.

El Convenio recoge el desglose de los costes de los Servicios para el año 2012 en la forma siguiente:

Su presupuesto total, asciende a 1.239.816,50 € (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), de los cuales corresponden 318.852,30 € (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS) al Centro de Día y 920.964,20 € (NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS) al Centro Ocupacional.

Correspondiendo a la Comunidad de Madrid la financiación del 80% del presupuesto total del Convenio del Centro de Día que asciende a 255.081,84 € (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), y del Centro Ocupacional el 95%, que asciende a 874.915,99 € (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS); y que, de conformidad con la Cláusula novena será abonada al Ayuntamiento mediante transferencia bancaria el 75% del importe mensual de las plazas en los veinte primeros días de cada mes y el 25% restante se regularizará mensualmente a la vista de la facturación real.

Por su parte, al Ayuntamiento de Alcorcón le corresponde la financiación del 20 % del Centro Ocupacional restante, que supone la cantidad de 46.048,21 € (CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS), y los 63.770,46 € correspondiente al coste de las seis plazas del Centro de Día fueron asumidos como mejora por parte de la empresa adjudicataria del contrato de gestión del centro.

COMPETENCIA: El órgano competente para la aprobación de su suscripción del Convenio es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 3/294 adoptado en sesión celebrada el día 21 de junio de 2011.

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe estima que procede emitir la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, Consejería de Asuntos Sociales, para la atención a Personas con discapacidad Intelectual, en el Centro Municipal "Carlos Castilla del Pino".

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid destinada a sufragar los gastos que ocasione la gestión del Centro y que asciende a. 1.129.997,83 (UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, CON OCHENTA Y TRES EUROS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal al programa por importe de 46.048,21 € (CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS).

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 14 de diciembre de 2011.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Isidra Rol Ávila."

- Visto igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención de fecha 15 de diciembre de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL MODERADA EN CENTRO OCUPACIONAL Y DISCAPACIDAD INTELECTUAL CON GRAN DEPENDENCIA EN CENTRO DE DÍA.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. Según el informe de la Asesoría Jurídica, el coste total del citado Convenio asciende a 1.239.816,50 €, de los cuales 318.852,30 € corresponden al Centro de Día y 920.964,20 € al Centro Ocupacional. La financiación que asumirá la Comunidad de Madrid asciende al 80% del presupuesto total del Convenio del Centro de Día y al 95% del Centro Ocupacional.

2. Conforme a la documentación remitida, la citada cantidad se financiará con cargo al presupuesto del ejercicio al 2012. Así, en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alorcón para el 2012, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2011, consta en la partida "231.00-227.99-ACCIÓN SOCIAL". Trabajos realizados por otras empresas" una dotación inicial de 1.766.687,68 €.
3. Por lo que el gasto correspondiente al ejercicio 2012, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

Así, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a esta Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

4. El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 21 de junio de 2011.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, 15 de diciembre de 2011.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.- Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

A la visa de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR la suscripción de un CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN Y LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL CENTRO MUNICIPAL "CARLOS CASTILLA DEL PINO" (discapacidad intelectual moderada en "centro ocupacional" y discapacidad intelectual con gran dependencia en "centro de día"), cuyo contenido consta en el expediente.

2º.- ACEPTAR la subvención de la Comunidad de Madrid destinada a sufragar los gastos que ocasione la gestión del Centro Municipal "Carlos Castilla del Pino" y que asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.129.997,83 €).

3º.- APROBAR la aportación municipal al referido programa por importe de CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (46.048,21 €).

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Discapacidad e Inmigración, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente establecida.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y URBANISMO

9/563.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TERRAZAS VELADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD** por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 15 de diciembre de 2011 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, SR. ROMERA JIMÉNEZ, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TERRAZAS VELADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

La vigente Ordenanza municipal de Terrazas Veladores entró en vigor en julio de 2009, durante este periodo se han observado disfunciones en su aplicación principalmente por la falta de coincidencia entre la Ordenanza que se pretende modificar y la Ordenanza fiscal que regula las ocupaciones privativas del espacio público. Estas razones han llevado a que el Concejal-Delegado que suscribe haya requerido del Servicio de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento, que elabore un borrador con las modificaciones que considerara

necesarias, para dotar a la Ordenanza de Terrazas Veladores de los cambios que resulten oportunos a fin de: facilitar la gestión de los interesados en la instalación de terrazas veladores, concordar su contenido con el de la Ordenanza Fiscal correspondiente y modificar la tipificación de algunas de las faltas que recoge su régimen sancionador.

Una vez elaborado el mencionado borrador, el mismo fue remitido a la Asesoría Jurídica Municipal, que por su parte ha procedido a emitir el correspondiente informe.

VISTO: El informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal 19 de septiembre del año en curso, en el que consta la viabilidad de la modificación del articulado de la Ordenanza, cuyo original consta en el expediente.

VISTO: El decreto de Alcaldía-Presidencia de 26 de julio de 2011, por el que se delegan en el Concejal que suscribe las facultades necesarias para presentar ante la Junta de Gobierno Local las propuestas que formule la concejalía en materia de su competencia.

El Concejal Delegado que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de modificación del texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Terrazas Veladores del Ayuntamiento de Alcorcón, en concreto los artículos: 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 16, 24, 26. en los términos que constan a continuación:

Artículo 2.- Definiciones.

Se modifican en este artículo lo siguiente:

En la definición de terraza velador se elimina la frase siguiente: "en línea de Fachada o frente al establecimiento".

Se suprime la definición de superficie máxima autorizable.

Se añade el último párrafo para excluir del ámbito de aplicación de la Ordenanza, la instalación de cualquier elemento de los que figuran en el mismo.

Con estas modificaciones el artículo 2º. quedaría redactado en la forma siguiente:

Artículo 2.- Definiciones.- Se entiende a los efectos de esta ordenanza por:

- Terraza de velador anejos a establecimiento hostelero: la ocupación de terrenos de dominio público municipal mediante la localización en aquel de mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras o cualquier otro elemento análogo y sin barra de servicio distinta de la del propio establecimiento.
- Toldos. Elemento móvil, adosado a la fachada, formado por una estructura tubular que a girar y desarrollarse, despliega una lona.

- Pérgolas. Armazón anclado al suelo para sostener una lona.
- Mesa auxiliar. Mesa de apoyo de dimensiones inferiores a 2 metros cuadrados, que podrá colocarse en bulevares o medianas, para restringir al máximo la necesidad del personal del establecimiento de cruzar la calzada.

Cualquier otra estructura o elemento de carácter fijo o desmontable que permita una ocupación privativa del espacio por terrazas veladores , facilitando otros elementos como barras, aseos, almacenes, etc...) impidiendo el libre paso y acceso de peatones (terrazas acristaladas o similares) no constituirá un supuesto regulado por la presente Ordenanza y será objeto de previo otorgamiento de concesión administrativa de dominio público y en este supuesto el Ayuntamiento podrá establecer las características estéticas oportunas a fin de dar una imagen homogénea a todas las instalaciones acordes a su actividad y ámbito.

Artículo 3.- Temporada de Funcionamiento.

Se modifica en este artículo el periodo de instalación de terrazas, supeditándolo a lo que al respecto establezca la Ordenanza fiscal correspondiente y autorizando la instalación por un período de dos años.

Con esta modificación el artículo 3º. quedaría redactado en la forma siguiente:

Artículo 3.- Temporada de Funcionamiento.

3.1. La autorización para la instalación de terrazas veladores tendrá una duración de dos años. A tal fin en la solicitud de licencia por el interesado se determinará el período o temporada de ocupación elegido entre las posibilidades establecidas por la Ordenanza Fiscal reguladora de estas ocupaciones vigente en cada momento.

3.2. Finalizado el período de instalación autorizado, el titular de la licencia deberá dejar completamente expedito la porción de suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos que lo ocupan, al día siguiente en que finalice la temporada.

En caso de incumplimiento, serán retirados por el Ayuntamiento, mediante ejecución subsidiaria y a costa del interesado , los elementos integrantes de la terraza, pudiendo dar lugar la comisión de este hecho a la no concesión de la licencia para el ejercicio siguiente a aquel que se produzca dicha retirada.

Artículo 4.- Se modifica el horario, quedando la redacción de la siguiente manera:

Artículo 4.- Horario.- 4.1 El ejercicio de la actividad definida en el artículo 1 de esta ordenanza solo podrá realizarse entre las diez y las veinticuatro horas.

4.2.- No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los viernes, sábados y vísperas de festivos el horario podrá prolongarse hasta las dos de la madrugada.

4.3 .- Sin perjuicio de lo preceptuado en los apartados inferiores, el Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico que concurran o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos próximos.

4.4. Finalizado el horario establecido en esta ordenanza para el ejercicio de la actividad, ningún cliente podrá permanecer en las instalaciones propias de la terraza. De lo contrario se estará incumpliendo el horario establecido.

Artículo 9. Solicitudes .

Se elimina de este artículo en el apartado 9.4.1 la siguiente frase: "teniendo en cuenta que todas las solicitudes para el ejercicio 2009, tendrán la consideración de nuevas" así como la documentación a presentar.

Con esta modificación el artículo 9º. quedaría redactado en la forma siguiente:

Artículo 9. Solicitudes .

9.1 Para poder solicitar licencia será necesario que el establecimiento hostelero de carácter permanente reúna los requisitos necesarios para el ejercicio de dicha actividad, estando en posesión por tanto de licencia de apertura o funcionamiento.

9.2 El titular de la autorización deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza de velador.

9.3 Podrán solicitar licencia para este tipo de ocupaciones los titulares de establecimientos descritos en el artículo 1 de esta ordenanza, siempre que la actividad se desarrolle de conformidad con la legislación general y sectorial que regulan la misma.

9.4. Las licencias se solicitarán ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcorcón en impreso normalizado al que se acompañará:

- a) Impreso de solicitud para dos años, indicando la temporada de funcionamiento.
- b) Justificante del pago de la tasa según se dispone en la ordenanza fiscal.
- c) Memoria descriptiva de los elementos mobiliarios que se pretendan instalar en las terrazas veladores.
- d) Fotocopia de licencia de apertura del establecimiento.

- e) Plano de planta a escala 1:50, que especifique el área de la terraza que se pretende instalar, donde figuren acotadas las distancias con respecto al local propio, como con respecto a otros locales colindantes; así como clase, naturaleza, número, dimensiones y colocación de los elementos mobiliario que pretende instalar.
- f) Acreditación de tener concertado un contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros en la cuantía legalmente establecida.

9.5. Una vez finalizado el primer año, y dentro del primer mes de la segunda anualidad deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Justificante de pago de la tasa a abonar según lo previsto en la correspondiente ordenanza fiscal.
- b) Acreditación de tener concertado un contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros en la cuantía legalmente establecida.

En el supuesto de que el titular estimase oportuno renunciar a la autorización para el segundo año, deberán notificar con anterioridad al 15 de febrero de la segunda anualidad esta circunstancia al Ayuntamiento.

Artículo 10. Procedimiento para la concesión.

Se elimina la obligación de entrega por parte del Ayuntamiento del plano sellado por los servicios administrativos municipales.

Con estas modificaciones el artículo 10º. quedaría redactado en la forma siguiente:

Artículo 10. Procedimiento para la concesión.

Presentada la solicitud con la documentación establecida en el anterior artículo, y emitidos los informes oportunos por los servicios municipales competentes, se procederá a otorgar la autorización por el órgano municipal que tenga atribuida tal facultad o bien a denegar la misma motivando, en este caso, las causas que justifican tal denegación.

La resolución se notificará al interesado en los plazos legalmente establecidos.

El hecho de haber obtenido licencia en períodos anteriores no genera para el interesado derecho alguno en posteriores peticiones, ni vincula en cuanto el número de elementos autorizados.

Artículo 11.- En este artículo se modifica la forma de pago de la tasa, remitiendo su forma de pago a la ordenanza fiscal, la redacción del artículo sería de la siguiente manera:

Artículo 11.- La cuota de la tasa, así como su forma de pago, se determinará en función de lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de tasas por utilización privativa y aprovechamientos de dominio público local del Ayuntamiento de Alcorcón.

Las cuotas tendrán el carácter de irreducibles, con independencia de los días en que se aprovechen dentro de cada temporada.

Se devenga la tasa desde el momento de otorgarse la correspondiente licencia, o desde que se realice el aprovechamiento, en caso de que procediere sin la oportuna autorización.

Artículo 12. Limitaciones de emplazamiento.

Se modifican los siguientes apartados:

El 12.1, para supeditar la superficie ocupada por la terraza al contenido del informe emitido por los servicios técnicos municipales.

El 12.2, para incluir la obligatoriedad de contar con informe favorable de los servicios técnicos municipales, en aquellos casos en que sea necesario aplicar cualquier excepción a los límites de ocupación de la acera.

Con estas modificaciones el artículo 12º. quedaría redactado en la forma siguiente:

Artículo 12. Limitaciones de emplazamiento.

- 12.1 La porción de dominio público o privado de uso público, susceptible de ocupación con terrazas veladores anejas al establecimiento hosteleros ubicados en inmueble o local, no podrá exceder de su superficie máxima autorizable, de conformidad con las instrucciones recogidas en el correspondiente Informe emitido por los Servicios Técnicos. A los efectos de esta ordenanza se entenderá que cada mesa con cuatro sillas ocupa una superficie máxima de 4 metros cuadrados, quedando limitado su número en función del espacio público disponible, con arreglo a lo dispuesto en el inciso anterior.
- 12.2 La ocupación de acera no podrá ser superior a dos tercios de su anchura libre, debiéndose dejar libre, con carácter general, para paso de peatones al menos 1,50 metros. Cualquier excepción a lo anterior precisará informe favorable de los servicios técnicos municipales.
- 12.3 En caso de establecimientos colindantes, el espacio susceptible de ocupación se distribuirá equitativamente entre los solicitantes, con arreglo al ancho de la fachada de cada establecimiento afectado.
- 12.4 Aún cuando su espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza, podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores

a las solicitadas si su instalación dificultara el tránsito peatonal, aunque solamente sea en determinadas horas.

12.5 Igualmente, podrá no autorizarse o autorizarse con menor número de mesas al solicitado, aun reuniendo todos los requisitos para su instalación, cuando pertenezcan a establecimientos hosteleros colindantes o que se encuentren en la misma línea de fachada , si existiera gran concentración de mesas de veladores que puedan ocasionar molestias a los vecinos.

Artículo 14.- Prohibiciones.

Se modifica el apartado, para incluir la adecuación de las pérgolas que pudieran colocarse, a las características técnicas que pudieran determinarse por el Ayuntamiento.

Con estas modificaciones el artículo 14º. quedaría redactado en la forma siguiente:

Artículo 14.- Prohibiciones.

14.1.- Queda prohibida la ocupación con terrazas de veladores de:

- Las entradas a galerías visitables.
- Las bocas de riego.
- Los hidrantes de incendio.
- Las salidas de emergencia.
- Las paradas de transporte público regularmente establecidas.
- Los aparatos de control de tráfico.
- Los centros de transformación y arquetas de registro de servicio público.
- Los pasos peatonales señalizados.
- Calzada de circulación de vehículos.
- Vados permanentes y proximidades que dificulten la entrada o salida de los mismos.
- La superficie de zonas ajardinadas o terrazas.

14.2.- En ningún caso, podrá colocarse elementos, fijos o permanentes, cuya colocación o desmontaje requiera la realización de alguna obra especial, a excepción de la instalación de pérgolas o similares que requerirán licencia de obras correspondiente con sometimiento a las características técnicas que, en su caso pudiera determinarse por el Ayuntamiento, a fin de dotar a todas las instalaciones de un aspecto homogéneo y adecuado al ámbito.

14.3. En ningún caso podrán instalarse las terrazas de veladores sin haber obtenido la oportuna licencia habilitante para ello.

14.4 Queda absolutamente prohibida la instalación de billares, futbolines , máquinas recreativas, de azar, expendedoras de bebidas alcohólicas y de cualquier otro tipo de características análogas en las terrazas objeto de regulación en la presente ordenanza. Asimismo, queda prohibida la instalación de cualquier clase de aparato de reproducción de imagen y/o sonido.

Artículo 16. Obligaciones del autorizado.

Se elimina del párrafo e) lo siguiente: "...y el plano (sellado por los servicios administrativos competentes).

Con esta modificación el artículo 16º. quedaría redactado en la forma siguiente:

Artículo 16. Obligaciones del autorizado.

16.1. Son obligaciones del titular de la licencia:

- a) Serán de cuenta del titular de la licencia la instalación de los elementos y la realización, a su costa , de las obras necesarias para la instalación de toldos, para lo cual deberán estar en posesión e la correspondiente licencia.
- b) Será obligación de los titulares de las terrazas, mantener estas y cada uno de los elementos que la componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.
- c) Queda prohibido almacenar o apilar junto a las terrazas de veladores: productos, materiales y elementos móviles (mostradores y cámaras), así como residuos propios de la instalación, tanto por razones de estética y decoro como por higiene.
- d) Será obligatorio para poder instalar terrazas de veladores anejas a establecimientos ubicados en inmueble o local que el titular del mismo tenga concertado un seguro de incendios del local y responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones del local, así como del personal que preste sus servicios en el mismo, que incluya tanto al local propiamente dicho como a sus anejos incluida la terraza de veladores.
- e) Deberá figurar en lugar visible desde el exterior, enmarcados y con la debida claridad, el título habilitante para la instalación de terrazas veladores, en el que se especifique la superficie de ocupación autorizada, el número de mesas autorizadas y sus elementos auxiliares, así como su ubicación dentro de ella.
- f) Los titulares de licencias para la instalación de terrazas veladores anejas al establecimiento hosteleros de carácter permanente tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos mobiliarios instalados, así como de realizar todas las tareas de limpieza necesarias ocasionando el menor de número de molestias posibles para los vecinos.
- g) Queda prohibido almacenar o apilar junto a las terrazas de veladores mayor número de mesas que las habilitadas por la licencia. El conjunto

de mesas instaladas y apiladas no podrá, en ningún caso, exceder de lo autorizado.

Artículo 24. Infracciones.

Se modifican las letras c) y d) del apartado 24.1. ; la letra b) del apartado 24.2 y se elimina la letra c) del apartado 24.3.

Apartado 24.1

La letra c) para determinar como falta leve cualquier incumplimiento del horario de cierre de la terraza.

La letra d) para graduar la posible sanción con la tasa que hubiese correspondido abonar en relación al número excedido de mesas apiladas y/o instaladas.

Apartado 24.2

La letra b) para graduar la posible sanción con la tasa que hubiese correspondido abonar en relación al número excedido de mesas apiladas y/o instaladas.

Con estas modificaciones el artículo 24º. quedaría redactado en la forma siguiente:

Artículo 24. Infracciones.

Las infracciones de las normas contenidas en esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

24.1. Son faltas leves:

- a) La falta de ornato y limpieza en la terraza y su entorno
- b) El deterioro leve en los documentos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan a consecuencia de la actividad objeto de la licencia.
- c) El incumplimiento del horario de cierre.
- d) El incumplimiento del deber de que el conjunto de mesas apiladas y/o instaladas no exceda del autorizado por la licencia, cuando la tasa correspondiente a abonar por el número de mesas excedido sea inferior a 750 €
- e) La falta de exposición en lugar visible, desde el exterior, del título habilitante.
- f) La colocación de envases o cualquier clase de elemento, que no sean mesas-veladores y sillas o elementos auxiliares de los mismos, fuera del recinto del establecimiento.
- g) No desmontar las instalaciones una vez terminado el periodo de licencias, o cuando así fuera ordenado por la autoridad municipal.
- h) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.

24.2 Son faltas graves:

- a) La reiteración por tres veces en la comisión de faltas leves.
- b) El incumplimiento del deber de que el conjunto de mesas apiladas y/o instaladas no exceda del autorizado por licencia, cuando la tasa correspondiente a abonar por el número de mesas excedido sea superior a 751 €.
- c) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la licencia , cuando no constituya falta leve o muy grave

24.3. Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de tres faltas graves.
- b) La instalación de mesas veladores sin la oportuna licencia municipal y el abono de la tasa correspondiente.
- c) El incumplimiento del deber de que el conjunto de mesas apiladas e instaladas no exceda del autorizado por licencia, cuando la tasa correspondiente a abonar por el número de mesas excedido sea superior a 1.501 €.

Añadir un último artículo de remisión a la Ordenanza Fiscal, que quede de la siguiente manera.

Artículo 26.- En lo no previsto en la presente ordenanza, se efectúa una remisión a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local.

SEGUNDO.- Mantener el resto del articulado de la Ordenanza Municipal de Terrazas Veladores en sus mismos términos.

TERCERO.- Que por la Asesoría Jurídica Municipal se de al expediente la oportuna tramitación hasta la entrada en vigor de la presente modificación.

Alorcón a 15 de diciembre de 2011.

EL CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRIMER TENIENTE DE ALCALDE.- Fdo. Oscar Romera Jiménez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 15 de diciembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TERRAZAS VELADORES.

ANTECEDENTES

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 27 de abril de 2009, aprobó definitivamente mediante acuerdo 8/116 la Ordenanza Municipal de Terrazas Veladores del Ayuntamiento de Alcorcón. La misma fue publicada en el nº 178 del BOCM de fecha 29 de julio de 2009.

Los cambios efectuados en el texto de la Ordenanza se producen con el objeto de facilitar a los interesados la gestión de la tramitación de las autorizaciones de ocupación de espacios públicos con terrazas veladores; concordar su contenido con el de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Espacios Públicos y modificar la tipificación de las faltas para impedir que al infractor de la Ordenanza le resulte menos gravoso incumplir los preceptos de la Ordenanza que su cumplimiento en lo que respecta al número de mesas y sillas instaladas y/o apiladas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La presente Ordenanza regula, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y en la normativa reguladora del Patrimonio de las Administraciones Públicas, constituida principalmente por la Ley 33/2003 y en el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la utilización del espacio público del municipio de Alcorcón, considerando éste como el conjunto de las diferentes vías y espacios del dominio público municipal, además de otros espacios existentes en el término municipal cuyo dominio corresponde a otras administraciones públicas o a la titularidad privada, que se hallan afectos al uso público de la ciudadanía en general.

En relación a la competencia formal para aprobar normas de carácter general, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en su Art. 4.1.c otorga a los municipios, dentro de la esfera de sus competencias "las potestad reglamentaria y de autoorganización".

Por lo que respecta a la competencia material, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales otorga a los municipios las facultades necesarias para que mediante Ordenanzas y autorizaciones regule el régimen de utilización privativa de los terrenos de uso público. Arts. 1 y 74 y siguientes.

Por último resta hacer referencia a la competencia orgánica para la aprobación o modificación, en su caso de las Ordenanzas municipales, de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley de las Bases del Régimen Local, dicha facultad corresponde al Pleno de la Corporación. Si bien en este Ayuntamiento será de aplicación a la tramitación del expediente de modificación, el procedimiento previsto para ello en el Reglamento Orgánico Municipal.

CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

El texto de la modificación parcial del articulado que comprende el Anteproyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas Veladores ha sido redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior de este Ayuntamiento.

El nuevo articulado se ajusta a la atribución de competencias establecida para los municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus normas de desarrollo en especial el R. D. 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior y a juicio de la Técnico que suscribe no existe inconveniente legal alguno para que por la Junta de Gobierno Local, órgano competente para ello, de acuerdo con lo previsto en el art. 127.1.a) de la Ley Bases del Régimen Local, se proceda a la aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas Veladores para lo que se deberá seguir la tramitación establecida en el artículo 210 del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.C.M. nº 75 de 29/03/06) que es el siguiente:

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

- a) El proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora de Terrazas Veladores puede ser remitido, por el Concejal competente por razón de la materia, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, este acuerdo acompañado de su correspondiente expediente será remitido al Secretario General del Pleno para que continúe con su tramitación.
- b) Cumplido dicho trámite se someterá a aprobación inicial del Pleno de la Corporación, siguiendo la tramitación que determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que consta de los siguientes trámites:
 - Aprobación inicial por el Pleno. De acuerdo con lo establecido en el art. 47 de la misma Ley basta la mayoría simple para su aprobación.
 - Información Pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art. 211.3 del Reglamento Orgánico se concederá un plazo de audiencia previa para la emisión de informe, a las Juntas de Distrito y a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y a aquellas cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.
 - Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo establecido y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
 - Obtenida la aprobación definitiva, deberá publicarse su texto íntegro en el B.O.C.M., para su entrada en vigor según se establece en el art. 70.2 de la referida Ley de Régimen Local.

Por cuanto antecede procede emitir la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de modificación del texto de la Ordenanza Reguladora del Terrazas Veladores del Ayuntamiento de Alcorcón, en concreto los artículos: 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 16, 24, 26. en los términos que constan a continuación:

Artículo 2.- Definiciones.

Se modifican en este artículo lo siguiente:

En la definición de terraza velador se elimina la frase siguiente: "en línea de Fachada o frente al establecimiento".

Se suprime la definición de superficie máxima autorizable.

Se añade el último párrafo para excluir del ámbito de aplicación de la Ordenanza, la instalación de cualquier elemento de los que figuran en el mismo.

Con estas modificaciones el artículo 2º. quedaría redactado en la forma siguiente:

Artículo 2.- Definiciones.- Se entiende a los efectos de esta ordenanza por:

- Terraza de velador anejos a establecimiento hostelero: la ocupación de terrenos de dominio público municipal mediante la localización en aquel de mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras o cualquier otro elemento análogo y sin barra de servicio distinta de la del propio establecimiento.
- Toldos. Elemento móvil, adosado a la fachada, formado por una estructura tubular que a girar y desarrollarse, despliega una lona.
- Pérgolas. Armazón anclado al suelo para sostener una lona.
- Mesa auxiliar. Mesa de apoyo de dimensiones inferiores a 2 metros cuadrados, que podrá colocarse en bulevares o medianas, para restringir al máximo la necesidad del personal del establecimiento de cruzar la calzada.

Cualquier otra estructura o elemento de carácter fijo o desmontable que permita una ocupación privativa del espacio por terrazas veladores, facilitando otros elementos como barras, aseos, almacenes, etc...) impidiendo el libre paso y acceso de peatones (terrazas acristaladas o similares) no constituirá un supuesto regulado por la presente Ordenanza y será objeto de previo otorgamiento de concesión administrativa de dominio público.

Artículo 3.- Temporada de Funcionamiento.

Se modifica en este artículo el periodo de instalación de terrazas, supeditándolo a lo que al respecto establezca la Ordenanza fiscal correspondiente y autorizando la instalación por un período de dos años.

Con esta modificación el artículo 3º. quedaría redactado en la forma siguiente:

Artículo 3.- Temporada de Funcionamiento.

3.1. La autorización para la instalación de terrazas veladores tendrá una duración de dos años. A tal fin en la solicitud de licencia por el interesado se determinará el período o temporada de ocupación elegido entre las posibilidades establecidas por la Ordenanza Fiscal reguladora de estas ocupaciones vigente en cada momento.

3.2. Finalizado el período de instalación autorizado, el titular de la licencia deberá dejar completamente expedito la porción de suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos que lo ocupan, al día siguiente en que finalice la temporada.

En caso de incumplimiento, serán retirados por el Ayuntamiento, mediante ejecución subsidiaria y a costa del interesado , los elementos integrantes de la terraza, pudiendo dar lugar la comisión de este hecho a la no concesión de la licencia para el ejercicio siguiente a aquel que se produzca dicha retirada.

Artículo 4.- Se modifica el horario, quedando la redacción de la siguiente manera:

Artículo 4.- Horario.- 4.1 El ejercicio de la actividad definida en el artículo 1 de esta ordenanza solo podrá realizarse entre las diez y las veinticuatro horas.

4.2.- No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los viernes, sábados y vísperas de festivos el horario podrá prolongarse hasta las dos de la madrugada.

4.3.- Sin perjuicio de lo preceptuado en los apartados inferiores, el Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico que concurran o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos próximos.

4.4. Finalizado el horario establecido en esta ordenanza para el ejercicio de la actividad, ningún cliente podrá permanecer en las instalaciones propias de la terraza. De lo contrario se estará incumpliendo el horario establecido.

Artículo 9. Solicitudes .

Se elimina de este artículo en el apartado 9.4.1 la siguiente frase: "teniendo en cuenta que todas las solicitudes para el ejercicio 2009, tendrán la consideración de nuevas" así como la documentación a presentar.

Con esta modificación el artículo 9º. quedaría redactado en la forma siguiente:

Artículo 9. Solicitudes .

9.1. Para poder solicitar licencia será necesario que el establecimiento hostelero de carácter permanente reúna los requisitos necesarios para el ejercicio de dicha actividad, estando en posesión por tanto de licencia de apertura o funcionamiento.

9.2. El titular de la autorización deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza de velador.

9.3. Podrán solicitar licencia para este tipo de ocupaciones los titulares de establecimientos descritos en el artículo 1 de esta ordenanza, siempre que la actividad se desarrolle de conformidad con la legislación general y sectorial que regulan la misma.

9.4. Las licencias se solicitarán ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alorcón en impreso normalizado al que se acompañará:

- a) Impreso de solicitud para dos años, indicando la temporada de funcionamiento.
- b) Justificante del pago de la tasa según se dispone en la ordenanza fiscal.
- c) Memoria descriptiva de los elementos mobiliarios que se pretendan instalar en las terrazas veladores.
- d) Fotocopia de licencia de apertura del establecimiento.
- e) Plano de planta a escala 1:50, que especifique el área de la terraza que se pretende instalar, donde figuren acotadas las distancias con respecto al local propio, como con respecto a otros locales colindantes; así como clase, naturaleza, número, dimensiones y colocación de los elementos mobiliario que pretende instalar.
- f) Acreditación de tener concertado un contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros en la cuantía legalmente establecida.

9.5. Una vez finalizado el primer año, y dentro del primer mes de la segunda anualidad deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Justificante de pago de la tasa a abonar según lo previsto en la correspondiente ordenanza fiscal.
- b) Acreditación de tener concertado un contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros en la cuantía legalmente establecida.

En el supuesto de que el titular estimase oportuno renunciar a la autorización para el segundo año, deberán notificar con anterioridad al 15 de febrero de la segunda anualidad esta circunstancia al Ayuntamiento.

Artículo 10. Procedimiento para la concesión.

Se elimina la obligación de entrega por parte del Ayuntamiento del plano sellado por los servicios administrativos municipales.

Con estas modificaciones el artículo 10º. quedaría redactado en la forma siguiente:

Artículo 10. Procedimiento para la concesión.

Presentada la solicitud con la documentación establecida en el anterior artículo, y emitidos los informes oportunos por los servicios municipales competentes, se procederá a otorgar la autorización por el órgano municipal que tenga atribuida tal facultad o bien a denegar la misma motivando, en este caso, las causas que justifican tal denegación.

La resolución se notificará al interesado en los plazos legalmente establecidos.

El hecho de haber obtenido licencia en períodos anteriores no genera para el interesado derecho alguno en posteriores peticiones, ni vincula en cuanto el número de elementos autorizados.

Artículo 11.- En este artículo se modifica la forma de pago de la tasa, remitiendo su forma de pago a la ordenanza fiscal, la redacción del artículo sería de la siguiente manera:

Artículo 11.- La cuota de la tasa, así como su forma de pago, se determinará en función de lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de tasas por utilización privativa y aprovechamientos de dominio público local del Ayuntamiento de Alcorcón.

Las cuotas tendrán el carácter de irreducibles, con independencia de los días en que se aprovechen dentro de cada temporada.

Se devenga la tasa desde el momento de otorgarse la correspondiente licencia, o desde que se realice el aprovechamiento, en caso de que procediere sin la oportuna autorización.

Artículo 12. Limitaciones de emplazamiento.

Se modifican los siguientes apartados:

El 12.1, para supeditar la superficie ocupada por la terraza al contenido del informe emitido por los servicios técnicos municipales.

El 12.2, para incluir la obligatoriedad de contar con informe favorable de los servicios técnicos municipales, en aquellos casos en que sea necesario aplicar cualquier excepción a los límites de ocupación de la acera.

Con estas modificaciones el artículo 12º. quedaría redactado en la forma siguiente:

Artículo 12. Limitaciones de emplazamiento.

12.1 La porción de dominio público o privado de uso público, susceptible de ocupación con terrazas veladores anejas al establecimiento hosteleros ubicados en inmueble o local, no podrá exceder de su superficie máxima autorizable, de conformidad con las instrucciones recogidas en el correspondiente Informe emitido por los Servicios Técnicos. A los efectos de esta ordenanza se entenderá que cada mesa con cuatro sillas ocupa una superficie máxima de 4 metros cuadrados, quedando limitado su número en función del espacio público disponible, con arreglo a lo dispuesto en el inciso anterior.

12.2 La ocupación de acera no podrá ser superior a dos tercios de su anchura libre, debiéndose dejar libre ,con carácter general, para paso de peatones al menos 1,50 metros. Cualquier excepción a lo anterior precisará informe favorable de los servicios técnicos municipales.

12.3 En caso de establecimientos colindantes, el espacio susceptible de ocupación se distribuirá equitativamente entre los solicitantes, con arreglo al ancho de la fachada de cada establecimiento afectado.

12.4 Aún cuando su espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza , podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas si su instalación dificultara el tránsito peatonal, aunque solamente sea en determinadas horas.

12.5 Igualmente, podrá no autorizarse o autorizarse con menor número de mesas al solicitado, aun reuniendo todos los requisitos para su instalación, cuando pertenezcan a establecimientos hosteleros colindantes o que se encuentren en la misma línea de fachada, si existiera gran concentración de mesas de veladores que puedan ocasionar molestias a los vecinos.

Artículo 14.- Prohibiciones.

Se modifica el apartado, para incluir la adecuación de las pérgolas que pudieran colocarse, a las características técnicas que pudieran determinarse por el Ayuntamiento.

Con estas modificaciones el artículo 14º. quedaría redactado en la forma siguiente:

Artículo 14.- Prohibiciones.

14.1.- Queda prohibida la ocupación con terrazas de veladores de:

- Las entradas a galerías visitables.
- Las bocas de riego.
- Los hidrantes de incendio.
- Las salidas de emergencia.

- Las paradas de transporte público regularmente establecidas.
- Los aparatos de control de tráfico.
- Los centros de transformación y arquetas de registro de servicio público.
- Los pasos peatonales señalizados.
- Calzada de circulación de vehículos.
- Vados permanentes y proximidades que dificulten la entrada o salida de los mismos.
- La superficie de zonas ajardinadas o terrazas.

14.2.- En ningún caso, podrá colocarse elementos, fijos o permanentes, cuya colocación o desmontaje requiera la realización de alguna obra especial, a excepción de la instalación de pérgolas o similares que requerirán licencia de obras correspondiente con sometimiento a las características técnicas que, en su caso pudiera determinarse por el Ayuntamiento, a fin de dotar a todas las instalaciones de un aspecto homogéneo y adecuado al ámbito.

14.3. En ningún caso podrán instalarse las terrazas de veladores sin haber obtenido la oportuna licencia habilitante para ello.

14.4 Queda absolutamente prohibida la instalación de billares, futbolines , máquinas recreativas, de azar, expendedoras de bebidas alcohólicas y de cualquier otro tipo de características análogas en las terrazas objeto de regulación en la presente ordenanza. Asimismo, queda prohibida la instalación de cualquier clase de aparato de reproducción de imagen y/o sonido.

Artículo 16. Obligaciones del autorizado.

Se elimina del párrafo e) lo siguiente: "...y el plano (sellado por los servicios administrativos competentes).

Con esta modificación el artículo 16º. quedaría redactado en la forma siguiente:

Artículo 16. Obligaciones del autorizado.

16.1. Son obligaciones del titular de la licencia:

- a) Serán de cuenta del titular de la licencia la instalación de los elementos y la realización, a su costa , de las obras necesarias para la instalación de toldos, para lo cual deberán estar en posesión e la correspondiente licencia.
- b) Será obligación de los titulares de las terrazas, mantener estas y cada uno de los elementos que la componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.
- c) Queda prohibido almacenar o apilar junto a las terrazas de veladores: productos, materiales y elementos móviles (mostradores y cámaras), así como residuos propios de la instalación, tanto por razones de estética y decoro como por higiene.

- d) Será obligatorio para poder instalar terrazas de veladores anejas a establecimientos ubicados en inmueble o local que el titular del mismo tenga concertado un seguro de incendios del local y responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones del local, así como del personal que preste sus servicios en el mismo, que incluya tanto al local propiamente dicho como a sus anejos incluida la terraza de veladores.
- e) Deberá figurar en lugar visible desde el exterior, enmarcados y con la debida claridad, el título habilitante para la instalación de terrazas veladores, en el que se especifique la superficie de ocupación autorizada, el número de mesas autorizadas y sus elementos auxiliares, así como su ubicación dentro de ella.
- f) Los titulares de licencias para la instalación de terrazas veladores anejas al establecimiento hosteleros de carácter permanente tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos mobiliarios instalados, así como de realizar todas las tareas de limpieza necesarias ocasionando el menor de número de molestias posibles para los vecinos.
- g) Queda prohibido almacenar o apilar junto a las terrazas de veladores mayor número de mesas que las habilitadas por la licencia. El conjunto de mesas instaladas y apiladas no podrá, en ningún caso, exceder de lo autorizado.

Artículo 24. Infracciones.

Se modifican las letras c) y d) del apartado 24.1. ; la letra b) del apartado 24.2 y se elimina la letra c) del apartado 24.3.

Apartado 24.1

La letra c) para determinar como falta leve cualquier incumplimiento del horario de cierre de la terraza.

La letra d) para graduar la posible sanción con la tasa que hubiese correspondido abonar en relación al número excedido de mesas apiladas y/o instaladas.

Apartado 24.2

La letra b) para graduar la posible sanción con la tasa que hubiese correspondido abonar en relación al número excedido de mesas apiladas y/o instaladas.

Con estas modificaciones el artículo 24º. quedaría redactado en la forma siguiente:

Artículo 24. Infracciones.

Las infracciones de las normas contenidas en esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

24.1. Son faltas leves:

- a) La falta de ornato y limpieza en la terraza y su entorno
- b) El deterioro leve en los documentos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan a consecuencia de la actividad objeto de la licencia.
- c) El incumplimiento del horario de cierre.
- d) El incumplimiento del deber de que el conjunto de mesas apiladas y/o instaladas no exceda del autorizado por la licencia, cuando la tasa correspondiente a abonar por el número de mesas excedido sea inferior a 750 €
- e) La falta de exposición en lugar visible, desde el exterior, del título habilitante.
- f) La colocación de envases o cualquier clase de elemento, que no sean mesas-veladores y sillas o elementos auxiliares de los mismos, fuera del recinto del establecimiento.
- g) No desmontar las instalaciones una vez terminado el periodo de licencias, o cuando así fuera ordenado por la autoridad municipal.
- h) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.

24.2 Son faltas graves:

- a) La reiteración por tres veces en la comisión de faltas leves.
- b) El incumplimiento del deber de que el conjunto de mesas apiladas y/o instaladas no exceda del autorizado por licencia, cuando la tasa correspondiente a abonar por el número de mesas excedido sea superior a 751 €.
- c) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la licencia , cuando no constituya falta leve o muy grave

24.3. Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de tres faltas graves.
- b) La instalación de mesas veladores sin la oportuna licencia municipal y el abono de la tasa correspondiente.
- c) El incumplimiento del deber de que el conjunto de mesas apiladas e instaladas no exceda del autorizado por licencia, cuando la tasa correspondiente a abonar por el número de mesas excedido sea superior a 1.501 €.

Añadir un último artículo de remisión a la Ordenanza Fiscal, que quede de la siguiente manera.

Artículo 26.- En lo no previsto en la presente ordenanza, se efectúa una remisión a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local.

SEGUNDO.- Mantener el resto del articulado de la Ordenanza Municipal de Terrazas Veladores en sus mismos términos.

TERCERO.- Que por la Asesoría Jurídica Municipal se de al expediente la oportuna tramitación hasta la entrada en vigor de la presente modificación.

Es todo cuanto se tiene a bien informar, no obstante el órgano Competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alorcón a 15 de diciembre de 2011.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo. Isidra Rol Ávila.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR el proyecto de modificación del texto de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TERRAZAS VELADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN en los términos que se indican; quedando redactados los artículos 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 24 y 26 según se establece a continuación:

“**Artículo 2.- Definiciones.-** Se entiende a los efectos de esta ordenanza por:

- Terraza de velador anejos a establecimiento hostelero: la ocupación de terrenos de dominio público municipal mediante la localización en aquel de mesas, sillas, sombrillas, toldos, jardineras o cualquier otro elemento análogo y sin barra de servicio distinta de la del propio establecimiento.
- Toldos. Elemento móvil, adosado a la fachada, formado por una estructura tubular que a girar y desarrollarse, despliega una lona.
- Pérgolas. Armazón anclado al suelo para sostener una lona.
- Mesa auxiliar. Mesa de apoyo de dimensiones inferiores a 2 metros cuadrados, que podrá colocarse en bulevares o medianas, para restringir al máximo la necesidad del personal del establecimiento de cruzar la calzada.

Cualquier otra estructura o elemento de carácter fijo o desmontable que permita una ocupación privativa del espacio por terrazas veladores , facilitando otros elementos como barras, aseos, almacenes, etc...) impidiendo el libre paso y acceso de peatones (terrazas acristaladas o similares) no constituirá un supuesto regulado por la presente Ordenanza y será objeto de previo otorgamiento de

concesión administrativa de dominio público y en este supuesto el Ayuntamiento podrá establecer las características estéticas oportunas a fin de dar una imagen homogénea a todas las instalaciones acordes a su actividad y ámbito.

Artículo 3.- Temporada de Funcionamiento.

3.1. La autorización para la instalación de terrazas veladores tendrá una duración de dos años. A tal fin en la solicitud de licencia por el interesado se determinará el período o temporada de ocupación elegido entre las posibilidades establecidas por la Ordenanza Fiscal reguladora de estas ocupaciones vigente en cada momento.

3.2. Finalizado el período de instalación autorizado, el titular de la licencia deberá dejar completamente expedito la porción de suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos que lo ocupan, al día siguiente en que finalice la temporada.

En caso de incumplimiento, serán retirados por el Ayuntamiento, mediante ejecución subsidiaria y a costa del interesado, los elementos integrantes de la terraza, pudiendo dar lugar la comisión de este hecho a la no concesión de la licencia para el ejercicio siguiente a aquel que se produzca dicha retirada.

Artículo 4.- Horario.-

4.1 El ejercicio de la actividad definida en el artículo 1 de esta ordenanza solo podrá realizarse entre las diez y las veinticuatro horas.

4.2.- No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los viernes, sábados y vísperas de festivos el horario podrá prolongarse hasta las dos de la madrugada.

4.3 .- Sin perjuicio de lo preceptuado en los apartados inferiores, el Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico que concurran o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos próximos.

4.4. Finalizado el horario establecido en esta ordenanza para el ejercicio de la actividad, ningún cliente podrá permanecer en las instalaciones propias de la terraza. De lo contrario se estará incumpliendo el horario establecido.

Artículo 9. Solicitudes .

9.1. Para poder solicitar licencia será necesario que el establecimiento hostelero de carácter permanente reúna los requisitos necesarios para el ejercicio de dicha actividad, estando en posesión por tanto de licencia de apertura o funcionamiento.

9.2. El titular de la autorización deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal que deberá

extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza de velador.

9.3. Podrán solicitar licencia para este tipo de ocupaciones los titulares de establecimientos descritos en el artículo 1 de esta ordenanza, siempre que la actividad se desarrolle de conformidad con la legislación general y sectorial que regulan la misma.

9.4. Las licencias se solicitarán ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alorcón en impreso normalizado al que se acompañará:

- a) Impreso de solicitud para dos años, indicando la temporada de funcionamiento.
- b) Justificante del pago de la tasa según se dispone en la ordenanza fiscal.
- c) Memoria descriptiva de los elementos mobiliarios que se pretendan instalar en las terrazas veladores.
- d) Fotocopia de licencia de apertura del establecimiento.
- e) Plano de planta a escala 1:50, que especifique el área de la terraza que se pretende instalar, donde figuren acotadas las distancias con respecto al local propio, como con respecto a otros locales colindantes; así como clase, naturaleza, número, dimensiones y colocación de los elementos mobiliario que pretende instalar.
- f) Acreditación de tener concertado un contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros en la cuantía legalmente establecida.

9.5. Una vez finalizado el primer año, y dentro del primer mes de la segunda anualidad deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Justificante de pago de la tasa a abonar según lo previsto en la correspondiente ordenanza fiscal.
- b) Acreditación de tener concertado un contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros en la cuantía legalmente establecida.

En el supuesto de que el titular estimase oportuno renunciar a la autorización para el segundo año, deberán notificar con anterioridad al 15 de febrero de la segunda anualidad esta circunstancia al Ayuntamiento.

Artículo 10. Procedimiento para la concesión.

Presentada la solicitud con la documentación establecida en el anterior artículo, y emitidos los informes oportunos por los servicios municipales competentes, se procederá a otorgar la autorización por el órgano municipal que tenga atribuida tal facultad o bien a denegar la misma motivando, en este caso, las causas que justifican tal denegación.

La resolución se notificará al interesado en los plazos legalmente establecidos.

El hecho de haber obtenido licencia en períodos anteriores no genera para el interesado derecho alguno en posteriores peticiones, ni vincula en cuanto el número de elementos autorizados.

Artículo 11.- La cuota de la tasa, así como su forma de pago, se determinará en función de lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de tasas por utilización privativa y aprovechamientos de dominio público local del Ayuntamiento de Alcorcón.

Las cuotas tendrán el carácter de irreducibles, con independencia de los días en que se aprovechen dentro de cada temporada.

Se devenga la tasa desde el momento de otorgarse la correspondiente licencia, o desde que se realice el aprovechamiento, en caso de que procediere sin la oportuna autorización.

Artículo 12. Limitaciones de emplazamiento.

12.1 La porción de dominio público o privado de uso público, susceptible de ocupación con terrazas veladores anejas al establecimiento hosteleros ubicados en inmueble o local, no podrá exceder de su superficie máxima autorizable, de conformidad con las instrucciones recogidas en el correspondiente Informe emitido por los Servicios Técnicos. A los efectos de esta ordenanza se entenderá que cada mesa con cuatro sillas ocupa una superficie máxima de 4 metros cuadrados, quedando limitado su número en función del espacio público disponible, con arreglo a lo dispuesto en el inciso anterior.

12.2 La ocupación de acera no podrá ser superior a dos tercios de su anchura libre, debiéndose dejar libre, con carácter general, para paso de peatones al menos 1,50 metros. Cualquier excepción a lo anterior precisará informe favorable de los servicios técnicos municipales.

12.3 En caso de establecimientos colindantes, el espacio susceptible de ocupación se distribuirá equitativamente entre los solicitantes, con arreglo al ancho de la fachada de cada establecimiento afectado.

12.4 Aún cuando su espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza, podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas si su instalación dificultara el tránsito peatonal, aunque solamente sea en determinadas horas.

12.5. Igualmente, podrá no autorizarse o autorizarse con menor número de mesas al solicitado, aun reuniendo todos los requisitos para su instalación, cuando pertenezcan a establecimientos hosteleros colindantes o que se encuentren en la misma línea de fachada, si existiera gran concentración de mesas de veladores que puedan ocasionar molestias a los vecinos.

Artículo 14.- Prohibiciones.

14.1.- Queda prohibida la ocupación con terrazas de veladores de:

- Las entradas a galerías visitables.
- Las bocas de riego.
- Los hidrantes de incendio.
- Las salidas de emergencia.
- Las paradas de transporte público regularmente establecidas.
- Los aparatos de control de tráfico.
- Los centros de transformación y arquetas de registro de servicio público.
- Los pasos peatonales señalizados.
- Calzada de circulación de vehículos.
- Vados permanentes y proximidades que dificulten la entrada o salida de los mismos.
- La superficie de zonas ajardinadas o terrazas.

14.2.- En ningún caso, podrá colocarse elementos, fijos o permanentes, cuya colocación o desmontaje requiera la realización de alguna obra especial, a excepción de la instalación de pérgolas o similares que requerirán licencia de obras correspondiente con sometimiento a las características técnicas que, en su caso pudiera determinarse por el Ayuntamiento, a fin de dotar a todas las instalaciones de un aspecto homogéneo y adecuado al ámbito.

14.3. En ningún caso podrán instalarse las terrazas de veladores sin haber obtenido la oportuna licencia habilitante para ello.

14.4 Queda absolutamente prohibida la instalación de billares, futbolines, máquinas recreativas, de azar, expendedoras de bebidas alcohólicas y de cualquier otro tipo de características análogas en las terrazas objeto de regulación en la presente ordenanza. Asimismo, queda prohibida la instalación de cualquier clase de aparato de reproducción de imagen y/o sonido.

Artículo 16. Obligaciones del autorizado.

16.1. Son obligaciones del titular de la licencia:

- a) Serán de cuenta del titular de la licencia la instalación de los elementos y la realización, a su costa, de las obras necesarias para la instalación de toldos, para lo cual deberán estar en posesión e la correspondiente licencia.
- b) Será obligación de los titulares de las terrazas, mantener estas y cada uno de los elementos que la componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

- c) Queda prohibido almacenar o apilar junto a las terrazas de veladores: productos, materiales y elementos móviles (mostradores y cámaras), así como residuos propios de la instalación, tanto por razones de estética y decoro como por higiene.
- d) Será obligatorio para poder instalar terrazas de veladores anejas a establecimientos ubicados en inmueble o local que el titular del mismo tenga concertado un seguro de incendios del local y responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros, derivados de las condiciones del local, así como del personal que preste sus servicios en el mismo, que incluya tanto al local propiamente dicho como a sus anejos incluida la terraza de veladores.
- e) Deberá figurar en lugar visible desde el exterior, enmarcados y con la debida claridad, el título habilitante para la instalación de terrazas veladores, en el que se especifique la superficie de ocupación autorizada, el número de mesas autorizadas y sus elementos auxiliares, así como su ubicación dentro de ella.
- f) Los titulares de licencias para la instalación de terrazas veladores anejas al establecimiento hosteleros de carácter permanente tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos mobiliarios instalados, así como de realizar todas las tareas de limpieza necesarias ocasionando el menor de número de molestias posibles para los vecinos.
- g) Queda prohibido almacenar o apilar junto a las terrazas de veladores mayor número de mesas que las habilitadas por la licencia. El conjunto de mesas instaladas y apiladas no podrá, en ningún caso, exceder de lo autorizado.

Artículo 24. Infracciones.

Las infracciones de las normas contenidas en esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

24.1. Son faltas leves:

- a) La falta de ornato y limpieza en la terraza y su entorno.
- b) El deterioro leve en los documentos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan a consecuencia de la actividad objeto de la licencia.
- c) El incumplimiento del horario de cierre.
- d) El incumplimiento del deber de que el conjunto de mesas apiladas y/o instaladas no exceda del autorizado por la licencia, cuando la tasa correspondiente a abonar por el número de mesas excedido sea inferior a 750 €.
- e) La falta de exposición en lugar visible, desde el exterior, del título habilitante.

- f) La colocación de envases o cualquier clase de elemento, que no sean mesas-veladores y sillas o elementos auxiliares de los mismos, fuera del recinto del establecimiento.
- g) No desmontar las instalaciones una vez terminado el periodo de licencias, o cuando así fuera ordenado por la autoridad municipal.
- h) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.

24.2 Son faltas graves:

- a) La reiteración por tres veces en la comisión de faltas leves.
- b) El incumplimiento del deber de que el conjunto de mesas apiladas y/o instaladas no exceda del autorizado por licencia, cuando la tasa correspondiente a abonar por el número de mesas excedido sea superior a 751 €.
- c) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la licencia , cuando no constituya falta leve o muy grave.

24.3. Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de tres faltas graves.
- b) La instalación de mesas veladores sin la oportuna licencia municipal y el abono de la tasa correspondiente.
- c) El incumplimiento del deber de que el conjunto de mesas apiladas e instaladas no exceda del autorizado por licencia, cuando la tasa correspondiente a abonar por el número de mesas excedido sea superior a 1.501 €.

AÑADIR un último artículo de remisión a la Ordenanza Fiscal, que queda de la siguiente manera.

Artículo 26.- En lo no previsto en la presente ordenanza, se efectúa una remisión a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local.”

2º.- MANTENER el resto del articulado de la referida ORDENANZA MUNICIPAL DE TERRAZAS VELADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN en sus mismos términos.

3º.- Que por la Asesoría Jurídica Municipal **SE CONCEDA** a este expediente la oportuna tramitación hasta la entrada en vigor de la presente modificación.

4º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210.1 del Reglamento Orgánico Municipal, **REMITIR** el presente expediente al Secretario General del Pleno, a los efectos oportunos.

10/564.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DE ANEXO AL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUSCRITO CON CAJA MADRID POR IMPORTE DE 3.355.369,71 €.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD** por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 19 de diciembre de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO, DON OSCAR ROMERA JIMENEZ.

ASUNTO: Aprobación anexo al Contrato de Préstamo suscrito con Caja Madrid, por importe de 3.355.369,71 €, formalizado el 4 de junio de 2005.

Visto el expediente de Aprobación anexo al Contrato de Préstamo suscrito con Caja Madrid, por importe de 3.355.369,71 €, formalizado el 4 de junio de 2005.

Visto el informe de Tesorería de fecha 16 de diciembre de 2011 del Tesorero Municipal, Fernando Cobos Macías, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el anexo al Contrato de Préstamo suscrito con Caja Madrid, por importe de 3.355.369,71 €, formalizado el 4 de junio de 2005, con las siguientes condiciones financieras:

Principal contratado: 3.355.369,71,00 €
Tipo de interés: Euribor 3 meses más 0,1 puntos porcentuales
Comisión de apertura: 0,00 %
Comisión de estudio: 0,00 %
Comisión de disponibilidad : 0,00 %
Duración: 42 meses (los 12 primeros de carencia)
Amortización: 10 cuotas trimestrales de 139.518,69 €.

SEGUNDO: Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo para la formalización de este acuerdo.

En Alcorcón, lunes, 19 de diciembre de 2011
EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO.- Fdo: Oscar Romera Jiménez.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Tesorería de fecha 16 de diciembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DEL TESORERO

ASUNTO: Anexo al Contrato de Préstamo suscrito con Caja Madrid, por importe de 3.355.369,71 €, formalizado el 4 de junio de 2005.

Remitida a la Tesorería Municipal por la entidad financiera Caja Madrid el Anexo al Contrato de Préstamo suscrito por importe de 3.355.369,71 €, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de Mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (modificado por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011)

SEGUNDO: Antecedentes que figuran en el expediente el EXPEDIENTE:

- Con fecha 4 de junio de 2005 se concertó una operación de crédito a largo plazo por importe de 3.355.369,71 € con la entidad financiera Caja Madrid.
- Entre las condiciones financieras de la operación figuraban las siguientes:

Principal contratado: 3.355.369,71 €
Tipo de interés: Euribor 3 meses más 0,1 puntos porcentuales
Comisión de apertura: 0,00 %
Comisión de estudio: 0,00 %
Comisión de disponibilidad : 0,00 %
Duración: 144 meses (los 24 primeros de carencia)
Amortización: 40 cuotas trimestrales.

TERCERO: Que, debido a las enormes dificultades de liquidez por las que atraviesa la Tesorería Municipal, durante el ejercicio 2012 será imposible dar cumplimiento a las condiciones de amortización de capital establecidas en el Contrato de Préstamo.

CUARTO: Que, solicitado a Caja Madrid no realizar el abono de la amortización de capital durante el período 2012, presentan el siguiente anexo al Contrato de Préstamo formalizado con fecha 4 de junio de 2005:

Principal contratado: 3.355.369,71,00 €
Tipo de interés: Euribor 3 meses más 0,1 puntos porcentuales
Comisión de apertura: 0,00 %
Comisión de estudio: 0,00 %
Comisión de disponibilidad : 0,00 %
Duración: 42 meses (los 12 primeros de carencia)
Amortización: 10 cuotas trimestrales de 139.518,69 €.

QUINTO: Teniendo en cuenta el art. 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por la disposición adicional decimoséptima de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011, hay que significar que el Anexo presentado por la Entidad Bancaria no implica una refinanciación del préstamo formalizado con fecha 4 de junio de 2005, ni la modificación de las condiciones pactadas en el mismo, ya que no se altera el tipo de interés pactado, ni tampoco el periodo total de amortización.

Se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, viernes, 16 de diciembre de 2011.

EL TESORERO.- Fdo: Fernando Cobos Macías.”

• Visto igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 19 de diciembre de 2011, cuyo contenido es del siguiente literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ANEXO AL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUSCRITO CON CAJA MADRID POR IMPORTE DE 3.355.369,71 €, FORMALIZADO EL 4 DE JUNIO DE 2005.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, recibido en el día de hoy en esta Intervención, se tiene a bien informar:

PRIMERO.- Según el informe del Tesorero de fecha 16 de diciembre de 2011 el citado Anexo no implica refinanciación del préstamo formalizado con fecha 4 de junio de 2005, ni la modificación de las condiciones pactadas en el mismo ya que no se altera el tipo de interés pactado, ni tampoco el período total de amortización, por lo que esta Intervención se remite al informe emitido en su día por la Intervención Municipal para la concertación del citado préstamo.

SEGUNDO.- El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del

acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 21 de junio de 2011.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 19 de diciembre de 2011.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, (P.D. 21/11/2011).- Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el anexo al contrato de préstamo suscrito con CAJA MADRID, por importe de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (3.355.369,71 €), formalizado el día 4 de junio de 2005, con las siguientes condiciones financieras:

Principal contratado: 3.355.369,71,00 €
Tipo de interés: Euribor 3 meses más 0,1 puntos porcentuales
Comisión de apertura: 0,00 %
Comisión de estudio: 0,00 %
Comisión de disponibilidad : 0,00 %
Duración: 42 meses (los 12 primeros de carencia)
Amortización: 10 cuotas trimestrales de 139.518,69 €.

2º.- FACULTAR al Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo para la formalización de este acuerdo.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo integrada en el Área de Administración General, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

11/565.- AÑADIDO TERCERO URGENTE.- APROBACIÓN DE ANEXO AL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUSCRITO CON CAJA MADRID POR IMPORTE DE 5.000.000,00 €.-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD** por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 19 de diciembre de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO, DON OSCAR ROMERA JIMENEZ.

ASUNTO: Aprobación anexo al Contrato de Préstamo suscrito con Caja Madrid, por importe de 5.000.000,00 €, formalizado el 24 de junio de 2008.

Visto el expediente de Aprobación anexo al Contrato de Préstamo suscrito con Caja Madrid, por importe de 5.000.000,00 €, formalizado el 24 de junio de 2008.

Visto el informe de Tesorería de fecha 16 de diciembre de 2011 del Tesorero Municipal, Fernando Cobos Macías, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el anexo al Contrato de Préstamo suscrito con Caja Madrid, por importe de 5.000.000,00 €, formalizado el 24 de junio de 2008, con las siguientes condiciones financieras:

Principal contratado: 5.000.000,00 €
Tipo de interés: Euribor 3 meses más 0,20 puntos porcentuales
Comisión de apertura: 0,00 %
Comisión de estudio: 0,00 %
Comisión de disponibilidad : 0,00 %
Duración: 162 meses (los 12 primeros de carencia)
Amortización: 50 cuotas trimestrales de 102.982,11 €.

SEGUNDO: Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo para la formalización de este acuerdo.

En Alorcón, lunes, 19 de diciembre de 2011.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO.- Fdo: Oscar Romera Jiménez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Tesorería de fecha 16 de diciembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DEL TESORERO

ASUNTO: Anexo al Contrato de Préstamo suscrito con Caja Madrid, por importe de 5.000.000,00 €, formalizado el 24 de junio de 2008.

Remitida a la Tesorería Municipal por la entidad financiera Caja Madrid el Anexo al Contrato de Préstamo suscrito por importe de 5.000.000,00 €, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de Mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (modificado por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011)

SEGUNDO: Antecedentes que figuran en el expediente el EXPEDIENTE:

- Con fecha veinticuatro de junio de 2008 se concertó una operación de crédito a largo plazo por importe de 5.000.000,00€ con la entidad financiera Caja Madrid.
- Entre las condiciones financieras de la operación figuraban las siguientes:

Principal contratado: 5.000.000,00 €
Tipo de interés: Euribor 3 meses más 0,20 puntos porcentuales
Comisión de apertura: 0,00 %
Comisión de estudio: 0,00 %
Comisión de disponibilidad : 0,00 %
Duración: 204 meses (los 24 primeros de carencia)
Amortización: 60 cuotas trimestrales, consecutivas e iguales comprensivas de capital e intereses.

TERCERO: Que, debido a las enormes dificultades de liquidez por las que atraviesa la Tesorería Municipal, durante el ejercicio 2012 será imposible dar cumplimiento a las condiciones de amortización de capital establecidas en el Contrato de Préstamo.

CUARTO: Que, solicitado a Caja Madrid no realizar el abono de la amortización de capital durante el período 2012, presentan el siguiente anexo al Contrato de Préstamo formalizado con fecha 24 de junio de 2008:

Principal contratado: 5.000.000,00 €
Tipo de interés: Euribor 3 meses más 0,20 puntos porcentuales
Comisión de apertura: 0,00 %
Comisión de estudio: 0,00 %
Comisión de disponibilidad : 0,00 %
Duración: 162 meses (los 12 primeros de carencia)
Amortización: 50 cuotas trimestrales de 102.982,11 €.

QUINTO: Teniendo en cuenta el art. 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del

déficit público, modificado por la disposición adicional decimoséptima de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011, hay que significar que el Anexo presentado por la Entidad Bancaria no implica una refinanciación del préstamo formalizado con fecha 24 de junio de 2008, ni la modificación de las condiciones pactadas en el mismo, ya que no se altera el tipo de interés pactado, ni tampoco el periodo total de amortización.

Se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alorcón, viernes, 16 de diciembre de 2011

EL TESORERO.- Fdo: Fernando Cobos Macías.”

- Visto igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 19 de diciembre de 2011, cuyo contenido es del siguiente literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ANEXO AL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUSCRITO CON CAJA MADRID POR IMPORTE DE 5.000.000,00 €, FORMALIZADO EL 24 DE JUNIO DE 2008.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, recibido en el día de hoy en esta Intervención, se tiene a bien informar:

PRIMERO.- Según el informe del Tesorero de fecha 16 de diciembre de 2011 el citado Anexo no implica refinanciación del préstamo formalizado con fecha 24 de junio de 2008, ni la modificación de las condiciones pactadas en el mismo ya que no se altera el tipo de interés pactado, ni tampoco el período total de amortización, por lo que esta Intervención se remite al informe emitido en su día por la Intervención Municipal para la concertación del citado préstamo.

SEGUNDO.- El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 21 de junio de 2011.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, 19 de diciembre de 2011.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, (P.D. 21/11/2011).- Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el anexo al contrato de préstamo suscrito con CAJA MADRID, por importe de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000,00), formalizado el día 24 de junio de 2008, con las siguientes condiciones financieras:

Principal contratado: 5.000.000,00 €
Tipo de interés: Euribor 3 meses más 0,20 puntos porcentuales
Comisión de apertura: 0,00 %
Comisión de estudio: 0,00 %
Comisión de disponibilidad : 0,00 %
Duración: 162 meses (los 12 primeros de carencia)
Amortización: 50 cuotas trimestrales de 102.982,11 €.

2º.- FACULTAR al Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo para la formalización de este acuerdo.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo integrada en el Área de Administración General, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

12/566.- AÑADIDO CUARTO URGENTE.- APROBACIÓN DE ANEXO AL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUSCRITO CON CAJA MADRID POR IMPORTE DE 14.507.936,52 €.-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. **ACORDADA POR UNANIMIDAD** por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo, Sr. Romera Jiménez, de fecha 19 de diciembre de 2011, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO, DON OSCAR ROMERA JIMENEZ.

ASUNTO: Aprobación anexo al Contrato de Préstamo suscrito con Caja Madrid, por importe de 14.507.936,52 €, formalizado el 21 de enero de 2004.

Visto el expediente de Aprobación anexo al Contrato de Préstamo suscrito con Caja Madrid, por importe de 14.507.936,52 €, formalizado el 21 de enero de 2004.

Visto el informe de Tesorería de fecha 16 de diciembre de 2011 del Tesorero Municipal, Fernando Cobos Macías, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el anexo al Contrato de Préstamo suscrito con Caja Madrid, por importe de 14.507.936,52 €, formalizado el 21 de enero de 2004, con las siguientes condiciones financieras:

Principal contratado: 14.507.936,52,00 €
Tipo de interés: Euribor 3 meses más 0,25 puntos porcentuales
Comisión de apertura: 0,00 %
Comisión de estudio: 0,00 %
Comisión de disponibilidad : 0,00 %
Duración: 48 meses (los 12 primeros de carencia)
Amortización: 12 cuotas trimestrales de 572.936,85 €.

SEGUNDO: Facultar al Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo para la formalización de este acuerdo.

En Alorcón, lunes, 19 de diciembre de 2011.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y URBANISMO.- Fdo: Oscar Romera Jiménez.”

• Considerando así mismo el informe presentado al efecto por el Departamento de Tesorería de fecha 16 de diciembre de 2011, cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DEL TESORERO

ASUNTO: Anexo al Contrato de Préstamo suscrito con Caja Madrid, por importe de 14.507.936,52 €, formalizado el 21 de enero de 2004.

Remitida a la Tesorería Municipal por la entidad financiera Caja Madrid el Anexo al Contrato de Préstamo suscrito por importe de 14.507.936,52 €, por el funcionario que suscribe se emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: Disposiciones normativas de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Ley 8/2010, de 20 de Mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (modificado por la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011).

SEGUNDO: Antecedentes que figuran en el expediente el EXPEDIENTE:

- Con fecha 21 de enero de 2004 se concertó una operación de crédito a largo plazo por importe de 14.507.936,52 € con la entidad financiera Caja Madrid.

Entre las condiciones financieras de la operación figuraban las siguientes:

Principal contratado: 14.507.936,52 €
Tipo de interés: Euribor 3 meses más 0,25 puntos porcentuales
Comisión de apertura: 0,00 %
Comisión de estudio: 0,00 %
Comisión de disponibilidad : 0,00 %
Duración: 144 meses (los 24 primeros de carencia)
Amortización: 40 cuotas trimestrales.

TERCERO: Que, debido a las enormes dificultades de liquidez por las que atraviesa la Tesorería Municipal, durante el ejercicio 2012 será imposible dar cumplimiento a las condiciones de amortización de capital establecidas en el Contrato de Préstamo.

CUARTO: Que, solicitado a Caja Madrid no realizar el abono de la amortización de capital durante el período 2012, presentan el siguiente anexo al Contrato de Préstamo formalizado con fecha 21 de enero de 2004:

Principal contratado: 14.507.936,52,00 €
Tipo de interés: Euribor 3 meses más 0,25 puntos porcentuales
Comisión de apertura: 0,00 %
Comisión de estudio: 0,00 %
Comisión de disponibilidad : 0,00 %
Duración: 48 meses (los 12 primeros de carencia)
Amortización: 12 cuotas trimestrales de 572.936,85 €.

QUINTO: Teniendo en cuenta el art. 14 del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, modificado por la disposición adicional decimoséptima de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011, hay que significar que el Anexo presentado por la Entidad Bancaria no implica una refinanciación del préstamo formalizado con fecha 21 de enero de 2004, ni la modificación de las condiciones pactadas en el mismo, ya que no se altera el tipo de interés pactado, ni tampoco el periodo total de amortización.

Se remite el expediente a la Intervención General para su fiscalización.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alorcón, viernes, 16 de diciembre de 2011

EL TESORERO.- Fdo: Fernando Cobos Macías."

- Visto igualmente el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 19 de diciembre de 2011, cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ANEXO AL CONTRATO DE PRÉSTAMO SUSCRITO CON CAJA MADRID POR IMPORTE DE 14.507.936,52 €, FORMALIZADO EL 21 DE ENERO DE 2004.

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, recibido en el día de hoy en esta Intervención, se tiene a bien informar:

PRIMERO.- Según el informe del Tesorero de fecha 16 de diciembre de 2011 el citado Anexo no implica refinanciación del préstamo formalizado con fecha 21 de enero de 2004, ni la modificación de las condiciones pactadas en el mismo ya que no se altera el tipo de interés pactado, ni tampoco el período total de amortización, por lo que esta Intervención se remite al informe emitido en su día por la Intervención Municipal para la concertación del citado préstamo.

SEGUNDO.- El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 21 de junio de 2011.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, 19 de diciembre de 2011.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, (P.D. 21/11/2011).- Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el anexo al contrato de préstamo suscrito con CAJA MADRID, por importe de CATORCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (14.507.936,52 €), formalizado el día 21 de enero de 2004, con las siguientes condiciones financieras:

Principal contratado: 14.507.936,52 €
Tipo de interés: Euribor 3 meses más 0,25 puntos porcentuales
Comisión de apertura: 0,00 %
Comisión de estudio: 0,00 %
Comisión de disponibilidad : 0,00 %
Duración: 48 meses (los 12 primeros de carencia)
Amortización: 12 cuotas trimestrales de 572.936,85 €.

2º.- FACULTAR al Concejal Delegado de Hacienda y Urbanismo para la formalización de este acuerdo.

3º.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda y Urbanismo integrada en el Área de Administración General, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y veinticinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Oscar Romera Jiménez.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/8 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de enero de 2012, sin rectificaciones.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

Fdo.: Gabriel A. Dotor Castilla.